



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 3 de noviembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13043

536655

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 299-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de personal del MINCETUR a Honduras, en comisión de servicios **536656**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 303-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud **536657**

D.S. N° 304-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **536659**

SALUD

R.M. N° 815-2014/MINSA.- Acreditan al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos **536661**

R.M. N° 816-2014/MINSA.- Acreditan a la Clínica La Luz S.A.C. como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas **536661**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 234-2014-TR.- Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" **536662**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 426-2014-MTC/12.- Otorgan a Master of the Sky S.A.C. la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación general: privado / cívico **536663**

R.D. N° 472-2014-MTC/12.- Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 311 "Servicios de Tránsito Aéreo" **536665**

R.D. N° 571-2014-MTC/16.- Modifican Plan de Alquiler de vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A. - Santa Rosa e incorporan anexo en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI "Liberación del área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" **536667**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 050-024-0000598-2014-SUNAT/6F0000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa **536670**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 1104-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Encargan a magistrado el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **536672**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 2652-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de consejero regional del Gobierno Regional de Ayacucho **536672**

Res. N° 2661-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Concepción, departamento de Junín **536673**

Res. N° 2667-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca **536673**

Res. N° 2668-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali **536674**

Res. N° 2673-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidoras de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, provincia de Ilay, departamento de Arequipa **536675**

Res. N° 2677-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica **536676**

Res. N° 2856-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua **536676**

Res. N° 2864-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho **536677**

Res. N° 2865-A-2014-JN.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica **536678**

Res. N° 2866-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Acopia, provincia de Acomayo, departamento de Cusco **536679**

Res. N° 2867-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **536679**

Res. N° 2867-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín **536680**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 157-2014-P/TC.- Autorizan viaje de magistrada a Chile, en comisión de servicios **536681**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 009.- Aprueban el Texto Único de Servicios No Excluyivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima **536683**

D.A. N° 010.- Aprueban Reglamento de la Ordenanza N° 462 que crea el “Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud” **536693**

Res. N° 339 y 340-2014-MML/GTU.- Disponen la publicación en el Diario Oficial El Peruano la relación de documentos que no pudieron ser notificados personalmente **536693**

Res. N° 11160-2014-MML/GTU-SIT.- Disponen la restricción de la circulación de vehículos que presten servicio de transporte de carga con peso mayor a los 3.5 toneladas, en la Av. Las Torres desde la Av. Ramiro Prialé hasta el Óvalo Huafñec, en el distrito de Lurigancho - Chosica **536705**

Res. N° 15770-2014-MML/GTU-SST.- Autorizan instalación de paraderos de taxi temporales ubicados en el Circuito de Playas, en el malecón de la Costa Verde **536707**

Res. N° 16838-2014-MML/GTU-SST.- Modifican diseño de estacionamiento de paradero de taxi ubicado en el distrito de Puente Piedra **536708**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de personal del MINCETUR a Honduras, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 299-2014-MINCETUR

Lima, 22 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en tal sentido, y de conformidad con el Marco General de Negociación para un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Perú con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá, durante la VI Reunión Ministerial del Foro del Arco del Pacífico Latinoamericano en Urubamba – Cusco, se han reunido las delegaciones de Perú y Honduras con el fin de retomar las negociaciones para suscribir un Tratado de Libre Comercio y definir el plan de trabajo para la culminación del proceso de negociación;

Que, asimismo, los Presidentes de ambos países, en reunión bilateral con ocasión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, han expresado su voluntad de concluir dicho proceso de negociación, por lo que se ha acordado llevar a cabo una ronda de negociación en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 10 al 14 de noviembre de 2014;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

del Viceministerio de Comercio Exterior, y de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en la ronda de negociación antes mencionada;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 09 al 15 de noviembre de 2014, del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, y de los siguientes profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior: Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, Angela Rossina Guerra Sifuentes, Daisy Jennifer Olórtégui Marky, Monica Del Pilar Guerrero Acevedo, Gerardo Antonio Meza Grillo y Celia Pamela Beatriz Huaman Linares, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la Ronda de Negociación para un Tratado de Libre Comercio Perú – Honduras, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 121,58 x 7 personas) : US\$ 7 851,06
Viáticos (US\$ 315,00 x 06 días x 7 personas) : US\$ 13 230,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Encargar al señor Daniel José Espinosa Seguí, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección Nacional Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del día 09 de noviembre de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1154498-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO N° 303-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 3135-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales hasta por la suma total de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 912 950,00), para financiar el desembolso adelantado a la Organización Panamericana de la Salud para la adquisición de vacunas de Neumococo y Polio inyectables que serán distribuidas a nivel nacional en el primer trimestre del año 2015, por su Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, el financiamiento de la planilla del personal de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto de Gestión de Servicios de Salud producto de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, la misma

que ha conllevado la ejecución de acciones en el ámbito funcional, organizacional y presupuestal, que no han sido previstos por las respectivas unidades ejecutoras de dichos pliegos, así como el pago a la sociedad gestora de proyectos y al supervisor especializado en el marco del concurso público internacional para seleccionar al Supervisor del Contrato de Gerencia de Proyectos “Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, en el marco de las asociaciones público privadas que viene implementando el Ministerio de Salud; recursos que según se desprende del Informe N° 278-2014-OGPP-OP/MINSA, no han sido previstos en la programación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 en los pliegos antes citados;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 011: Ministerio de Salud, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 912 950,00), para financiar la adquisición de vacunas de Neumococo y Polio inyectables, la planilla de personal de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto de Gestión de Servicios de Salud producto de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153 y el pago al Supervisor del Contrato de Gerencia de Proyectos “Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 912 950,00), a favor del Ministerio de Salud e Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de atender los requerimientos señalados en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		103 912 950,00
TOTAL EGRESOS		103 912 950,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central - MINSA
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		563 000,00
UNIDAD EJECUTORA	010 :	Instituto Nacional de Salud del Niño
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		13 458 993,00
UNIDAD EJECUTORA	011 :	Instituto Nacional Materno Perinatal
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 380 996,00
UNIDAD EJECUTORA	016 :	Hospital Nacional Hipólito Unanue
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		5 319 799,00
UNIDAD EJECUTORA	025 :	Hospital de Apoyo departamental Maria Auxiliadora
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 973 873,00
UNIDAD EJECUTORA	029 :	Hospital de Apoyo Santa Rosa
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		5 015 814,00
UNIDAD EJECUTORA	030 :	Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 868 272,00
UNIDAD EJECUTORA	033 :	Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		6 797 459,00
UNIDAD EJECUTORA	048 :	Red de Servicios de Salud "Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana"
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		4 346 816,00
UNIDAD EJECUTORA	050 :	Hospital Vitarte
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7 827 915,00

UNIDAD EJECUTORA	124 :	Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – DARES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	001 :	Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3033254 :	Niños con vacuna completa
ACTIVIDAD	5000017 :	Aplicación de vacunas completas
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		16 000 000,00
TOTAL	PLIEGO 011	76 552 937,00
PLIEGO	137 :	Instituto de Gestión de Servicios de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Hospital Nacional Arzobispo Loayza
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		23 558 316,00
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Hospital Cayetano Heredia
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		264 947,00
UNIDAD EJECUTORA	005 :	Hospital Sergio Bernales
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		836 750,00
UNIDAD EJECUTORA	031 :	Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 700 000,00
TOTAL	PLIEGO 137	27 360 013,00
TOTAL	EGRESOS	103 912 950,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1158559-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 304-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado,

entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132, y el artículo 13 del Reglamento de dicho Decreto Legislativo establecen que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgada por única vez al personal militar o policial al momento en que pase a la Situación de Retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) establecida en la Ley N° 28212 y los años completos de servicio prestados, la cual será calculada en función de la remuneración base para la CTS regulada en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Oficios N°s. 1152 y 1619-2014-IN-DM, el Ministerio del Interior ha solicitado una transferencia de recursos, para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú, que beneficiaría a 2 751 (dos mil setecientos cincuenta y uno) efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante el primer y segundo trimestre del año 2014, en base a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132 y su Reglamento, los cuales no han sido previstos por el citado pliego;

Que, de acuerdo a la información registrada por el Ministerio del Interior en el Aplicativo Informático para

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

CAFAE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRIGIDO A

Funcionarios y profesionales de las áreas de Presupuesto, Planeamiento, Contabilidad, Tesorería Abastecimiento, Control Patrimonial y otras que cumplan las funciones contables en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local)

INVERSIÓN

S/. 450.00 por participante incluido I.G.V.
CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACIÓN
N° 0000-172081
N° CCI: 018-000000000172081-02
CTA. DETRACCIÓN : 00-006-018882
RAZÓN SOCIAL: CAFAE-MEF
R.U.C. N° 2056637796

INCLUYE

Material de capacitación
Certificado y Coffe break
Cupos limitados
VACANTES LIMITADAS

SEMINARIO

**“CIERRE CONTABLE 2014 Y LA APLICACIÓN DE LAS
NICs SP EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL
SECTOR PÚBLICO”**

FECHAS:

Martes 25 de Noviembre de 2014
Miércoles 26 de Noviembre de 2014

HORA:

08:00 am. a 18:00 pm (ambas fechas)

LUGAR:

Auditorio de la Asamblea Nacional de Rectores
Calle Aldabas N° 337 - Urb. Las Gardenias, Surco
(Altura cuadra 51 y 52 Avenida Benavides)

INFORMES E INSCRIPCIONES

Jr. Lampa N° 288- 3er piso - Lima
Telf. : 311-5930 Anexos: 4630 - 4631 - 4758 - 3215
Correo: cafae-mef@mef.gob.pe
Web: http://www.mef.gob.pe/contenidos/cafae/seminario_2014

el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y lo dispuesto por el literal c) del artículo 9 y el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132, se ha determinado que el costo del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a la suma total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 152 707 208,00), que beneficiaría a 2751 (dos mil setecientos cincuenta y uno) efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante el primer y segundo trimestre del año 2014;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 152 707 208,00), a favor del pliego Ministerio del Interior, destinada al financiamiento del pago de la compensación por tiempo de servicios de los efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante el primer y segundo trimestre del año 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1132, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 152 707 208,00), a favor del pliego Ministerio del Interior, destinada a financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú, correspondiente al primer y segundo trimestre del año fiscal 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo

N° 1132, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
ACTIVIDAD	5 000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia	152 707 208,00	
TOTAL EGRESOS		152 707 208,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	007	Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

ACCIONES CENTRALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD 5000003: Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	152 707 208,00	
TOTAL PLIEGO		152 707 208,00
TOTAL EGRESOS		152 707 208,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1158559-2

SALUD

Acreditan al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital Nacional “Cayetano Heredia” para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 815-2014/MINSA**

Lima, 31 de octubre del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-082244-001, que contiene los Informes Nº 017 y 027-2014-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley Nº 28189, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes - ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional, según lo establecido por la Ley Nº 28189 y su Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modifica los artículos 54º y 57º del Reglamento de la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, precisando que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes –ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación

de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional. Asimismo, señala como uno de los objetivos de la ONDT, el estandarizar el proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, dedicados a la actividad de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 999-2007/MINSA, del 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS Nº 061-MINSA/DGSP V.01 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores”, modificado por Resolución Ministerial Nº 289-2012/MINSA, del 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, mediante Oficio Nº 504-2014/II-DG/HNCH, del 29 de agosto de 2014, el Director General del Hospital Nacional “Cayetano Heredia”, solicitó la acreditación del Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los requisitos establecidos en la NTS Nº 061-MINSA/DGSP V.01.;

Que, a través del Informe del visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 16 de octubre de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 999-2007/MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital Nacional “Cayetano Heredia” para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con los visados del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital Nacional “Cayetano Heredia” para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1158409-1

Acreditan a la Clínica la Luz S.A.C. como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 816-2014/MINSA**

Lima, 31 de octubre del 2014

Visto el Expediente Nº 13-041595-001, que contiene el Informe Nº 015-2014- ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modifica los artículos 54° y 57° del Reglamento de la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, citado precedentemente en la que se precisa que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes –ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional. Asimismo, señala como uno de los objetivos de la ONDT, el estandarizar el proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, dedicados a la actividad de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificada por Resolución Ministerial N° 289-2012/MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación;

Que, mediante documento s/n de fecha 24 de abril de 2013, el Gerente General de la Clínica La Luz S.A.C, solicitó a la Organización Nacional de Donación y Trasplante – ONDT, acredite a su institución como Establecimiento de Salud Donador Trasplantador de Córneas;

Que, a través del Informe de visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 21 de agosto de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar a la Clínica La Luz S.A.C como Establecimiento de Salud Donador -Trasplantador de Córneas, por un período de tres (3) años.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1158409-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2014-TR

Lima, 30 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenecen;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; y, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, a efectos de mejorar la eficiencia de los referidos programas, resulta necesario disponer medidas organizacionales que permitan establecer coordinaciones funcionales, a nivel interno de sus unidades gerenciales, para la obtención de una adecuada organización;

Que, para estos efectos resulta necesario emitir el acto de administración interna que modifique los manuales operativos aprobados mediante las resoluciones citadas en el tercer considerando;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; del Director Ejecutivo del Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ"; de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo

Juvenil "Jóvenes a la Obra" aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR; y, el artículo 12 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, conforme a los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y los anexos 1 y 2 se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1158492-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Master of the Sky S.A.C. la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación general: privado /cívico

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 426-2014-MTC/12**

Lima, 10 de setiembre del 2014

Vista la solicitud de la compañía MASTER OF THE SKY S.A.C., sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Aviación General: Privado / Cívico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2010-MTC/12 del 28 de abril del 2010 se otorgó a la compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación General: Privado / Cívico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 18 de julio del 2010 hasta el 18 de julio del 2014;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 334-2012-MTC/12 del 22 de octubre del 2012 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-025148 del 23 de abril 2014, Documento de Registro N° 2014-025148-A del 19 de mayo del 2014, Documento de Registro N° 2014-025148-B del 21 de junio 2014 y Documento de Registro N° 2014-025148-C del 12 de julio del 2014 la compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. solicitó la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación;

Que, según los términos del Memorando N° 220-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 123-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1150-2014-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la DGAC e Informe N° 298-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía MASTER OF THE SKY S.A.C., la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación General: Privado / Cívico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 19 de julio del 2014, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 138-2010-MTC/12 del 28 de abril del 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado / Cívico

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 152 / 150M
- Cessna 182T / 172R / 172F
- Piper Cherokee PA-28-180
- Piper PA-34-200T

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: ÁNCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Trujillo.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Bayóvar, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeródromo de Lib Mandi Metropolitano

SUB-BASES DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Aeropuerto de Pisco.
- Aeródromo de Las Dunas.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS de acuerdo a la RAP 91 párrafo 91.1781 literal b), con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- La compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6°.- La compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7°.- La compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8°.- Las aeronaves de la compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en su Conformidad de Operación y sus Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque

su Conformidad de Operación y sus Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- La compañía MASTER OF THE SKY S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1145847-1

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 311 "Servicios de Tránsito Aéreo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 472-2014-MTC/12

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente, entre otros, para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 299-2014-MTC/12, del 25 de junio de 2014, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la RAP 311 "Servicios de Tránsito Aéreo";

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado sin haberse recibido comentarios, motivo por el cual no se ha producido modificación alguna respecto del texto difundido;

Que, el texto de modificación de la RAP 311 "Servicios de Tránsito Aéreo", cuenta con la conformidad de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Regulación y Promoción; y con la opinión de la Asesoría Legal, emitidas mediante memoranda N° 1029-2014-MTC/12.04, N° 359-2014-MTC/12.08 y N° 890-2014-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 311 "Servicios de Tránsito Aéreo", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES

2.4 Determinación de la necesidad de los servicios de tránsito aéreo

La DGAC determina la necesidad de los servicios de tránsito aéreo en los aeródromos públicos y privados y en espacios aéreos designados, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) densidad del tránsito aéreo y número de operaciones anuales o semestrales, conforme a 2.4.1;
- b) los tipos de tránsito aéreo según reglas de vuelo aplicables;
- c) presencia de vuelos de instrucción o entrenamiento y actividades aéreas deportivas;
- d) mezcla de aeronaves;
- e) las condiciones meteorológicas y orografía circundante y;
- f) otros factores pertinentes.

El hecho de que en una determinada zona las aeronaves cuenten con sistemas anticollisión de a bordo (ACAS) no será un factor para determinar la necesidad de servicios de tránsito aéreo en dicha zona.

2.4.1 Implantación de servicios de tránsito aéreo

En un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente regulación, en los aeródromos públicos o privados se deben implantar servicios de tránsito aéreo, contando con la aprobación previa de la DGAC, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los aeródromos públicos o privados en los cuales se realizan más de 2,000 operaciones en un año civil o más de 1,000 operaciones en el semestre de mayor afluencia del año, deben contar con suministro de servicios de tránsito aéreo en la modalidad de servicio de control de tránsito aéreo.

b) Los aeródromos públicos o privados en los cuales se realizan entre 600 y 2,000 operaciones en un año civil, deben contar con suministro de servicios de tránsito aéreo en la modalidad de servicio de información de vuelo de aeródromo, excepto que una evaluación de la DGAC, conforme a 2.4 anterior, determine que es imprescindible para garantizar la seguridad operacional el suministro de servicio de control de tránsito aéreo.

c) Los aeródromos públicos o privados en los cuales se ejecuten menos de 600 operaciones al año pueden contar con suministro de servicios de tránsito aéreo en la modalidad de servicio de información de vuelo de aeródromo, siempre y cuando se justifique y se considere necesario para garantizar la seguridad operacional. De no identificarse dicha necesidad, las operaciones en estos aeródromos pueden ser asistidas por unidades de control operacional (CCO) y/o estaciones de comunicaciones aeronáuticas.

d) Los helipuertos públicos o privados, requieren una evaluación para determinar si el suministro de servicios de tránsito aéreo en cualquier modalidad es necesaria para garantizar la seguridad operacional. De no identificarse dicha necesidad, las operaciones en estos helipuertos pueden ser asistidas por unidades de control operacional (CCO) y/o estaciones de comunicaciones aeronáuticas.

e) El explotador de un aeródromo privado es responsable de la implantación, administración y conservación de los servicios de tránsito aéreo de su aeródromo, de acuerdo a las condiciones técnicas que garanticen la seguridad operacional, conforme a la normativa vigente.

f) El proveedor de servicios de tránsito aéreo del Estado es competente para la implantación, administración y conservación de los servicios de tránsito aéreo de un aeródromo público y/o espacio aéreo en donde la DGAC haya determinado la necesidad de dichos servicios, para efectos de garantizar la seguridad operacional.

g) Los servicios de tránsito aéreo deben funcionar y estar disponibles en horarios y días de la semana, de forma que se garantice la atención ininterrumpida del flujo de aeronaves en el aeródromo y/o espacio aéreo de su jurisdicción. Se deben publicar dichos horarios de operación en la AIP PERÚ y mensajes NOTAM.

2.12 Establecimiento, identificación, diseño y construcción de rutas ATS y procedimientos de vuelo

a) Las rutas ATS establecidas se identificarán por medio de designadores. Se proporcionará un espacio aéreo protegido a lo largo de cada ruta ATS y una separación segura entre rutas ATS adyacentes.

b) Los designadores de las rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada se seleccionarán de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 1. Las rutas normalizadas de salida y de llegada así como los procedimientos conexos se identificarán de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 3 de esta RAP.

c) La construcción, publicación y mantenimiento de los procedimientos de vuelo de los aeródromos públicos y privados, deben ser concordantes con los criterios de planificación de espacio aéreo que estipula y/o aprueba la DGAC, los cuales son incorporados en el Plan Nacional de Navegación Aérea y otros documentos pertinentes.

d) El proveedor de servicios ATS del Estado está a cargo de la construcción, publicación y mantenimiento de los procedimientos de vuelo de los aeródromos públicos, los cuales se deben publicar en la AIP PERÚ a través de suplemento o enmienda.

e) Los explotadores de aeródromos privados pueden presentar procedimientos de vuelo para su propio uso, lo cuales deben ser sustentados a través de un expediente técnico para la conformidad de la DGAC y la correspondiente publicación en la AIP PERÚ.

f) Los explotadores de aeronaves pueden diseñar y solicitar aprobación de la DGAC para ejecutar procedimientos de vuelo bajo criterios personalizados para aeródromos públicos o privados, los cuales deben ser sustentados a través de un expediente técnico.

g) Para la construcción de los procedimientos de vuelo deberán usarse los criterios contenidos en los siguientes documentos:

1) Documento 8168 -OPS/611, Vol. II "Construcción de Procedimientos de Vuelo Visual y por Instrumentos" de la OACI;

2) Documento 9905 -AN/471 "Manual de diseño de procedimientos de performance de navegación requerida con autorización obligatoria (RNP-AR)" de la OACI;

3) Documento 9906 -AN/472 "Manual de garantía de la calidad para el diseño de procedimientos" de la OACI;

4) Documento 9365 -AN/910 "Manual de operaciones todo tiempo" de la OACI;

5) Documento 9313 -AN/937 "Manual de la navegación basada en performance" de la OACI;

6) Cuando sea aplicable, otros documentos técnicos de la OACI.

2.18.2 Publicación de actividades potencialmente peligrosas

El organismo responsable de la ejecución de las actividades potencialmente peligrosas debe iniciar la tramitación de los avisos NOTAM correspondientes, de forma tal que la solicitud de emisión sea presentada ante la DGAC con una antelación de, al menos, diez (10) días calendario. Asimismo, el organismo responsable debe solicitar a través el Comando de Control Aeroespacial de la FAP la publicación en la AIP PERÚ de los espacios aéreos prohibidos o peligrosos de carácter permanente.

2.18.6 Reserva del espacio aéreo

a) Las reservas de espacio aéreo se harán únicamente por períodos limitados y culminará cuando cese la actividad que lo hubiere motivado. Es responsabilidad del organismo que solicita la reserva iniciar el trámite para la

emisión de un NOTAM, así como el cumplimiento estricto de las condiciones, períodos de vigencia y horarios estipulados en dicho NOTAM. El organismo que solicita la reserva, debe notificar a los servicios ATS cuando la reserva se cancela, se suspende o cuando finaliza la actividad que la motiva.

b) Se observarán los criterios señalados en 2.18 y 2.18.1.

c) La DGAC, en coordinación con el Comando de Control Aeroespacial de la FAP, establecerá procedimientos que permitan la utilización flexible del espacio aéreo reservado para actividades militares, a fin de proporcionar mayor capacidad del espacio aéreo y mejorar la eficiencia y la flexibilidad de las operaciones de las aeronaves.

2.31.1 Personal y recursos necesarios para la ejecución de planes de contingencia ATS

El proveedor de servicios de tránsito aéreo del Estado, debe asegurarse de contar con personal y recursos para apoyar y respaldar la ejecución de los planes de contingencia ATS que promulgue la DGAC para la FIR Lima y otras que se establezcan, debiendo realizar los arreglos administrativos correspondientes para tales efectos.

2.31.2 Procedimientos de contingencia y emergencia para las dependencias ATS

Adicionalmente, el proveedor de servicios de tránsito aéreo debe contar en sus dependencias con procedimientos documentados para facilitar a su personal la atención adecuada de situaciones de contingencia y emergencia originadas por fallas de equipos y/o dispositivos de navegación y comunicaciones.

CAPÍTULO 3

SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO

3.1 Suministro de los servicios de control de tránsito aéreo

Se suministrará servicio de control de tránsito aéreo:

a) a todos los vuelos IFR en los espacios aéreos Clases A, B, C, D y E.

b) a todos los vuelos VFR en el espacio aéreo Clase B, C y D.

c) a todos los vuelos VFR Especiales.

d) a todo el tránsito de aeródromo en los aeródromos controlados.

3.1.1 Obligaciones del proveedor de servicios de tránsito aéreo

El proveedor de servicios de tránsito aéreo a cargo del suministro de servicios de control de tránsito aéreo debe asegurar el cumplimiento de lo estipulado en la presente regulación y las correspondientes normas técnicas dentro de su organización.

3.3 Funcionamiento del servicio de control de tránsito aéreo

Con el fin de proporcionar el servicio de control de tránsito aéreo, el proveedor de servicios a cargo de la dependencia ATC deberá:

a) contar con un Manual conteniendo Instrucciones Operativas para cada puesto y/o posición de control de la dependencia donde se dispongan los procedimientos a ser aplicados de conformidad con la normatividad vigente. Los manuales del proveedor de servicios ATS deben ser concordantes con su sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS).

b) contar con las respectivas cartas de acuerdo operacionales (CAO) concertadas con otras dependencias ATS civiles o militares vecinas y/o vinculadas, donde se

estipulen los procedimientos de separación y coordinación de tránsito aéreo.

c) disponer de la información sobre el movimiento proyectado de cada aeronave, y variaciones del mismo, y de datos sobre el progreso efectivo de cada una de ellas;

d) determinar, basándose en la información recibida, las posiciones relativas que guardan entre ellas las aeronaves conocidas;

e) otorgar autorizaciones e información con el propósito de evitar colisiones entre las aeronaves que estén bajo su control y acelerar y mantener ordenadamente el flujo del tránsito aéreo;

f) coordinar las autorizaciones, cuando sea necesario, con otras dependencias ATC:

1) siempre que, de no hacerlo, una aeronave pueda obstaculizar el tránsito dirigido por dichas dependencias;

2) antes de transferir el control de una aeronave a dichas otras dependencias.

3.9 Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM)

La DGAC planificará e implantará la Gestión de afluencia del tránsito aéreo - ATFM en el espacio aéreo en el cual la demanda de tránsito aéreo excede a veces, o se espera que exceda, de la capacidad declarada de los servicios de control de tránsito aéreo de que se trate. La capacidad de los servicios de control de tránsito aéreo deberá ser determinada por el proveedor ATS del Estado conjuntamente con la DGAC.

3.9.1 Implantación de dependencias ATFM

a) La ATFM debe contemplar la implementación de acuerdos regionales de navegación aérea o, si procede, acuerdos multilaterales con otros Estados. En estos acuerdos deben considerarse procedimientos y métodos comunes de determinación de la capacidad.

b) El proveedor de servicios de control de tránsito aéreo del estado debe implantar un puesto de gestión de afluencia del tránsito aéreo (FMP) que cuente con una organización funcional que garantice que sus decisiones pre-tácticas y tácticas de gestión de flujo sean ejecutadas por las correspondientes dependencias de control de tránsito aéreo.

3.9.2 Reservado

CAPÍTULO 4

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO

4.3.1 Provisión del servicio de información de vuelo de aeródromo

a) Se implantará una dependencia AFIS en todo aeródromo o helipuerto que, según los criterios indicados en 2.4 y 2.4.1, requiera el servicio de información de vuelo de aeródromo. En caso de aeródromos o helipuertos privados la dependencia AFIS debe ser instalada y mantenida bajo responsabilidad del explotador o administrador del aeródromo.

b) Para iniciar su operación, una dependencia AFIS debe contar con autorización previa de la DGAC. Los requisitos técnico-operacionales del servicio se estipulan en la respectiva norma técnica NTC complementaria.

c) La dependencia AFIS no es una dependencia de control de tránsito aéreo. En consecuencia, incumbe a los pilotos utilizar el servicio proporcionado por esta dependencia para mantener la separación correcta, de conformidad con las Regulaciones correspondientes.

d) Se deberá proporcionar AFIS a todas las aeronaves que lleguen o salgan del aeródromo y su objetivo será únicamente ayudar al piloto otorgándole una mayor protección o seguridad en relación al tránsito conocido, pero de ningún modo involucrará "control de tránsito aéreo".

e) El operador AFIS solamente emitirá información en relación al tránsito conocido y a las condiciones del aeródromo y se abstendrá de usar el término "autorizado" al emitir sus mensajes.

f) Las expresiones "autorizado a despegar" o "autorizado para aterrizar", se reemplazarán por la expresión "pista libre" en el caso que el operador AFIS tenga la pista totalmente a la vista.

g) En el caso que el operador AFIS no tenga visibilidad a la pista o a alguna porción de ella, solamente solicitará al piloto su hora de aterrizaje o despegue.

1158018-1

Modifican Plan de Alquiler de vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa e incorporan anexo en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI "Liberación del área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 571-2014-MTC/16

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

Los Partes Diarios N°s. 028866, 090416 y 090428, el Informe N° 131-2014-MTC/16.03.RACZ.DDFA, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, mediante el cual se solicita modificación del numeral 7.1.3 del Plan de Alquiler de vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa, consecuentemente aprobar e incorporar el Anexo N° RSR-3 - Declaración Jurada Del Pago Mensual de Alquiler De Vivienda Programa De Reasentamiento en los Terrenos de Corpac S.A.- SANTA ROSA, establecido en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI "Liberación del área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, por Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que éste sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los terrenos proporcionados por Corpac S.A., la adquisición o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprueba el documento que contiene el Plan

de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI – “Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”;

Que, el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, se sustenta en lo previsto en el numeral 6.4 de la Ley N° 29836 que establece que “el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) está a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, y las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16;

Que, el numeral 7.1.3. de la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, desarrolla el capítulo respecto al Plan de Alquiler de Vivienda;

Que, los representantes del Asentamiento Humano El Ayllu – Programa de Vivienda Urb. San Agustín – Santa Rosa – Callao, solicitaron reconsideración de: i) Monto asignado para el alquiler vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos de CORPAC S.A. – Santa Rosa; y, ii) Ampliación del periodo de Alquiler de vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos de CORPAC S.A. – Santa Rosa;

Que, al respecto, la Oficina General de Administración emitió opinión técnica mediante Memorandum N° 318-2014-MTC/10, manifestando que de acuerdo a la nota de estudios del BCRP N°52 del 29/08/14 respecto al cuadro N° 03 Alquiler Anual en US\$ por m², se aprecia que el crecimiento en promedio del tercer trimestre del 2013, en comparación al segundo trimestre del 2014 periodo que sería materia de reajuste, se tiene un incremento del 2% aproximadamente, porcentaje que para reajustar el valor de alquiler de vivienda en las zonas adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez no es significativo, aplicando el criterio contable de materialidad, en consecuencia no podría haber técnicamente un sustento estadístico que justifique un incremento en el monto de alquiler otorgado bajo el marco del artículo 7.1.3 del PACRI, aprobado con Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias;

Que, de acuerdo análisis técnico plasmado en el Informe N° 131-2014-MTC/16.03.RACZ.DDFA, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, se ha determinado la necesidad de modificar de numeral 7.1.3 del capítulo Plan de Alquiler de Vivienda del “Programa de Reasentamiento en los Terrenos de CORPAC S.A. - Santa Rosa”, aprobar e incorporar el Anexo N° RSR- 3, denominado Declaración Jurada del Pago Mensual de Alquiler de Vivienda “Programa de Reasentamiento en los Terrenos de CORPAC S.A.- Santa Rosa”;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 034-2014-MTC/16.LCKV, en el que se concluye que siendo la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la encargada de desarrollar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI – “Liberación del área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las leyes N° 27329 y N° 29836, la Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el numeral 7.1.3 del Plan de Alquiler de vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa, consecuentemente aprobar e incorporar el Anexo N° RSR-3 - DECLARACION JURADA DEL PAGO MENSUAL DE ALQUILER DE VIVIENDA PROGRAMA DE REASENTAMIENTO EN LOS TERRENOS DE CORPAC S.A.- SANTA ROSA, establecido en el Plan de

Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI “Liberación del área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Numeral 7.1.3. Plan de alquiler de Vivienda

A fin de facilitar al beneficiario el proceso de transición entre la asignación del lote y su reasentamiento, se tiene previsto consignar el alquiler de una vivienda a libre elección del beneficiario hasta por un periodo de veintiséis (26) meses, el cual podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario, previa evaluación por parte de la DGASA y la OGA. Dicho periodo de tiempo será utilizado por el MTC para la habilitación urbana y construcción de la vivienda básica en el lote asignado.

El pago mensual de alquiler de vivienda y servicios no excederá la suma de S/.700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles), acreditado mediante contrato de alquiler que incluya el pago de servicios básicos o en su reemplazo la presentación de una declaración jurada que incluirá el pago por concepto de alquiler de vivienda que incluye el pago de servicios básicos. La Declaración Jurada se consigna en el Anexo N° RSR-3.

De otro lado, se otorgará un total de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), por concepto de ampliación de plazo de alquiler de vivienda, que incluye el pago de los servicios básicos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014, enero y febrero de 2015.

Por consiguiente, los conceptos indicados se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PERIODO	N° DE MESES	S/. X MES	TOTAL S/.
Ampliación del periodo de alquiler de vivienda, incluido los servicios básicos.	Noviembre y Diciembre 2014 – Enero y Febrero 2015	4	700.00	2,800.00
TOTAL				2,800.00

El pago por concepto de alquiler de vivienda se efectuará mediante un solo desembolso, que deberá ser tramitado por la DGASA ante la DGCT, quien a su vez solicitará el desembolso a la OGA. El monto a desembolsar será el equivalente al total de veintiséis (26) meses de alquiler de vivienda contratado por el beneficiario.

Artículo 2º.- APROBAR el Anexo N° RSR- 3- Declaración Jurada del Pago Mensual de Alquiler de Vivienda Programa de Reasentamiento en los Terrenos de CORPAC S.A - Santa Rosa, que forma parte del numeral 7.1.3 del capítulo Plan de Alquiler de Vivienda, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI “Liberación del área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias.

Artículo 3º.- INCORPORAR el Anexo N° RSR- 3 - denominado Declaración Jurada del Pago Mensual de Alquiler de Vivienda Programa de Reasentamiento en los Terrenos de Corpac S.A.- Santa Rosa, que forma parte del numeral 7.1.3 del capítulo Plan de Alquiler de Vivienda, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI “Liberación del área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias.

Artículo 4º.- CONSERVAR vigente todos los demás artículos estipulados en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, así como en el portal institucional www.mtc.gob.pe.

Artículo 6º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Comisión de Alto Nivel CANETA,

a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ITALO ANDRES DIAZ HORNA
Director General
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

ANEXO N° RSR-3

**DECLARACIÓN JURADA DEL PAGO MENSUAL
DE ALQUILER DE VIVIENDA
PROGRAMA DE REASENTAMIENTO EN LOS
TERRENOS DE CORPAC S.A.- SANTA ROSA**

Yo.....
Identificado con DNI N°.....
y Don/ña.....
....., identificada con DNI N°
..... y con domicilio en
..... – Distrito de al haber
optado por el Programa de Reasentamiento en los terrenos
proporcionados por CORPAC S.A. – Santa Rosa, en uso
de mis facultades y sin coacción alguna, declaramos bajo
juramento recibir libre y voluntariamente el monto total de
S/.....entregado por el
Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que
corresponde al adicional del pago mensual de alquiler de vivienda
efectuado mediante Resolución Directoral N°-
2014-MTC/16 de fecha.....
y que no tendrá efecto retroactivo. Asimismo, declaramos
bajo juramento que el monto recibido será destinado para

cubrir única y exclusivamente el pago de alquiler mensual de una vivienda incluyendo los servicios básicos, conforme al siguiente detalle:

1. Ampliación del periodo de alquiler de vivienda correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, que incluye el pago de servicios básicos equivalente a S/.700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles) por cada mes.
- 2.

CONCEPTO	PERIODO	N° DE MESES	S/. X MES	TOTAL S/.
Ampliación del periodo de alquiler de vivienda, incluido los servicios básicos.	Noviembre y Diciembre 2014 – Enero y Febrero 2015	4	700.00	2,800.00

Finalmente, hacemos expresa renuncia a interponer algún tipo de acción o de excepción que impida o limite el desarrollo del proceso de reasentamiento que viene ejecutando el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

Lima, de de 2014

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

☐

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

☐

1158452-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina
Zonal Juliaca - Intendencia Regional
Arequipa****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 050-024-0000598-2014-SUNAT/6F0000**

Arequipa, 29 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca -Intendencia Regional Arequipa, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1728	FERNÁNDEZ BURGOS, ELVA MARITZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR F. GUILLÉN TALAVERA
Intendente Regional (e)
Intendencia Regional Arequipa

1158406-1**El Peruano**
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Encargan a magistrado el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 1104-2014-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, diecisiete de octubre del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTE:

La Resolución de fecha 25 de julio de 2014, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, mediante Resolución de fecha 25 de julio de 2014, el doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, designa a los señores Magistrados que participarán en la Visita de Estudio y Observación a la Corte Suprema de Justicia de San José de Costa Rica, concediéndoles licencia con goce de haber del 02 al 08 de noviembre del año en curso.

2. Que, mediante Oficio N° 10302-2013-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone a conocimiento la Resolución de fecha 14 de agosto de 2013, mediante la cual se emite pronunciamiento respecto a la exclusividad en el cargo del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur.

3. En tal sentido, a fin de garantizar la continuidad en el servicio de la gestión administrativa, corresponde designar al Magistrado habilitado que se hará cargo del Despacho de Presidencia de esta Corte, a partir del 03 al 07 de noviembre de 2014, por lo que corresponde designar al magistrado que sigue en orden de prelación, el Juez Superior Titular Gregorio Gonzalo Meza Mauricio - Presidente de la Sala Civil de esta Corte.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- ENCARGAR al doctor GREGORIO GONZALO MEZA MAURICIO, Juez Superior Titular, el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; en adición a sus funciones, del 03 al 07 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura,

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y del Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1158523-1

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES****Convocan a ciudadano para que
asuma cargo de consejero regional del
Gobierno Regional de Ayacucho****RESOLUCIÓN N° 2652-2014-JNE****Expediente N° J-2014-02590
AYACUCHO**

Lima, doce de setiembre dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 271-2014-GRA/CR-SCR, presentado el 28 de agosto de 2014 por Zenón Alfredo Bautista Chávez, secretario del consejo regional, el cual comunica la licencia concedida a Víctor de la Cruz Eyzaguirre, consejero regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. La Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, no ha regulado expresamente el caso de los consejeros regionales actualmente en funciones que pretendan postular en las elecciones regionales 2014, por lo que nos les resulta aplicable la exigencia de solicitar licencia alguna, tal como lo precisa el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en el artículo octavo de la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2014-GRA/CR, de fecha 11 de agosto de 2014 (fojas 02), el Consejo Regional de Ayacucho, concedió la licencia que presentó el consejero regional Víctor de la Cruz Eyzaguirre, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 4 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia cuenta con la aprobación del consejo regional, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, así como de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente convocar a Abraham Gómez Cisneros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28298199, accesitario del consejero regional Víctor de la Cruz Eyzaguirre, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010, para que asuma temporalmente el cargo de consejero regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Pedro

Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Víctor de la Cruz Eyzaguirre, consejero regional del Gobierno Regional de Ayacucho mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Abraham Gómez Cisneros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28298199, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida a Víctor de la Cruz Eyzaguirre, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-1

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Concepción, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 2661-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02741
CONCEPCIÓN - JUNÍN

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTOS la Carta N° 154-2014-SG/MPC y el Oficio N.º 414-2014-A/MPC, presentados el 5 y 7 de setiembre de 2014 por Teófila Elisa Vidal Ramos y Máximo Jesús Chipana Hurtado, secretaria general y alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, departamento de Junín, los cuales comunican la licencia concedida al regidor José Manuel Cossío Orihuela.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 998-2014-CM-SO-MPC, de fecha 13 de agosto de 2014 (fojas 02), el

concejo municipal concedió licencia al regidor José Manuel Cossío Orihuela, con motivo de su participación en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud del regidor José Manuel Cossío Orihuela cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Karen Gloria Malpica Chipana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41411163, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Siempre Unidos por Junín, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Concepción, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Manuel Cossío Orihuela, regidor del Concejo Provincial de Concepción, departamento de Junín, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Karen Gloria Malpica Chipana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41411163, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Concepción, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a José Manuel Cossío Orihuela, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 2667-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02779
SAN MARCOS - CAJAMARCA

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 175-2014-ALCALDÍA-MPSM, presentado el 8 de setiembre de 2014 por Flavio Carlos Machuca Romero, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 175-2014-MPSM, de fecha 4 de setiembre de 2014 (fojas 03 y 04), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Flavio Carlos Machuca Romero, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), resulta procedente convocar al primer regidor Julio Edilberto Carrera Marín, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27915178, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Doris Marleny Mendoza Cotrina, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40669017, candidata no proclamada del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Flavio Carlos Machuca Romero, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Julio Edilberto Carrera Marín, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27915178, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Flavio Carlos Machuca Romero, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Doris Marleny Mendoza Cotrina, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40669017, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca, mientras dure la encargatura de Julio Edilberto Carrera Marín, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniago Monzón
Secretario General

1158540-3

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 2668-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02599

CAMPOVERDE - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTA la Carta Gerencial N.º 036-2014-MDVC-GM, presentado el 28 de agosto de 2014 por Marco Antonio Pérez Bardales, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Maximiliano Supa Carhuas.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2014 (fojas 01), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Maximiliano Supa Carhuas, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 27 de agosto y el 26 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a la primera regidora Rayda López Marcelo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00117022, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a William Bocanegra Navarrete, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42742421, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Regional Ucayali Región con Futuro, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Maximiliano Supa Carhuas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Rayda López Marcelo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00117022, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali,

mientras esté vigente la licencia concedida a Maximiliano Supa Carhuas, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a William Bocanegra Navarrete, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42742421, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, mientras dure la encargatura de Rayda López Marcelo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-4

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidoras de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 2673-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02573

DEAN VALDIVIA - ISLAY - AREQUIPA

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 23-2014-MDDV y N° 029-2014-MDDV, presentados el 22 de agosto y 11 de setiembre de 2014 por Henry Rafael Zenteno Molina, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa, los cuales comunican las licencias concedidas al alcalde Richard Hitler Ale Cruz y al regidor Arnaldo Inocencio Alvarado Bedoya.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Mediante el acuerdo adoptado en la sesión de concejo de fecha 18 de julio de 2014 (fojas 03 a 07), se concedieron las licencias que solicitaron el alcalde Richard Hitler Ale Cruz y el regidor Arnaldo Inocencio Alvarado Bedoya, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, por el periodo de treinta días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que las solicitudes del alcalde Richard Hitler Ale Cruz y del regidor Arnaldo

Inocencio Alvarado Bedoya fueron aprobadas por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, así como en el numeral 1 del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), procede convocar a la primera regidora Julia Carmen Porcela Charca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29540598, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Rosa Teresa Kecara Condori, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43036647, candidata no proclamada del movimiento regional Juntos por el Sur, así como a Silvia Manuela Segura Centy, con Documento Nacional de Identidad N° 30837960, candidata no proclamada del partido político Acción Popular, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Richard Hitler Ale Cruz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa, y la credencial otorgada a Arnaldo Inocencio Alvarado Bedoya, regidor de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Julia Carmen Porcela Charca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29540598, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Richard Hitler Ale Cruz, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Rosa Teresa Kecara Condori, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43036647, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa, mientras dure la encargatura de Julia Carmen Porcela Charca, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Silvia Manuela Segura Centy, con Documento Nacional de Identidad N° 30837960, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Arnaldo Inocencio Alvarado Bedoya, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-5

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica**RESOLUCIÓN N° 2677-2014-JNE****Expediente N° J-2014-02811**

PAUCARBAMBA - CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 170-2014-MDP y N° 169-2014-MDP, presentados el 10 y 12 de setiembre de 2014 por Herminio Víctor de la Cruz Marín, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, el cual comunica las licencias concedidas al alcalde y al primer regidor Ulises Fidel Chavarría Toro.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 2 de julio de 2014 (fojas 13 y 14), el alcalde Herminio Víctor de la Cruz Marín y el primer regidor Ulises Fidel Chavarría Toro, con motivo de su participación en las elecciones municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 013-2014, de fecha 17 de julio de 2014 (fojas 08 a 12), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Herminio Víctor de la Cruz Marín y el primer regidor Ulises Fidel Chavarría Toro presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las que fueron aprobadas por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor Melquiades Hermógenes Ramírez Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23687626, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que sigan en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Angélica Pezua Meneses, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42377729, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional Ayni y a Guillermo Alejandro Najarro Pesua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23687713, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajando para Todos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral

Especial de Tayacaja, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávayr Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Herminio Víctor de la Cruz Marín, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, y la credencial otorgada a Ulises Fidel Chavarría Toro, regidor de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Melquiades Hermógenes Ramírez Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23687626, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Herminio Víctor de la Cruz Marín, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Angélica Pezua Meneses, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42377729, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, mientras dure la encargatura de Melquiades Hermógenes Ramírez Morales, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Guillermo Alejandro Najarro Pesua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23687713, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Ulises Fidel Chavarría Toro, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General**1158540-6****Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua****RESOLUCIÓN N° 2856-A-2014-JNE****Expediente N° J-2014-02880**CHOJATA - GENERAL SÁNCHEZ CERRO -
MOQUEGUA

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce

VISTO el documento presentado el 11 de setiembre de 2014 por Gregorio Asencio Ramos, primer regidor del Concejo Distrital de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, el cual comunica la

licencia que fue concedida al alcalde Prescilio Alejandro Mamani Eugenio.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 23 de junio de 2014 (fojas 07), el alcalde Prescilio Alejandro Mamani Eugenio, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 39-2014-MDCH, de fecha 1 de setiembre de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Prescilio Alejandro Mamani Eugenio presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Gregorio Asencio Ramos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04723678, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Benita Angélica Con Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42257327, candidata no proclamada del movimiento regional Integración Regional por Tí, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Prescilio Alejandro Mamani Eugenio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Gregorio Asencio Ramos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04723678, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, mientras esté vigente la licencia concedida a Prescilio Alejandro Mamani Eugenio, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Benita Angélica Con Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42257327, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, mientras dure la encargatura de Gregorio

Asencio Ramos, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-7

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 2864-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02895
ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 307-2014-MDA/A, presentado el 17 de setiembre de 2014 por Félix Moisés Gómez Tupia, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Raúl Alberto Bautista Gómez.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 112-2014-MDA/CM, de fecha 28 de agosto de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Raúl Alberto Bautista Gómez, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), resulta procedente convocar al primer regidor Félix Moisés Gómez Tupia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28245316, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de

alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Gloria Vargas Mendoza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45210044, candidata no proclamada del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Raúl Alberto Bautista Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Félix Moisés Gómez Tupia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28245316, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida a Raúl Alberto Bautista Gómez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Gloria Vargas Mendoza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45210044, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mientras dure la encargatura de Félix Moisés Gómez Tupia, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-8

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 2865-A-2014-JN

Expediente N° J-2014-02925
LLIPATA - PALPA - ICA

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 01-2014-MDLL/S.G., presentado el 18 de setiembre de 2014 por Elaine Ruiz Tananta, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, el cual comunica la licencia que fue concedida al alcalde Justo Richard Mantilla BendeZú.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 24 de junio de 2014 (fojas 02), el alcalde Justo Richard Mantilla BendeZú, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el acuerdo adoptado en sesión de concejo municipal de fecha 30 de junio de 2014 (fojas 03 a 06), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Justo Richard Mantilla BendeZú presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la primera regidora Claudia María Torres Janampa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42901912, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Sara Mendoza Sánchez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42278579, candidata no proclamada del movimiento regional Partido Regional de Integración, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Justo Richard Mantilla BendeZú, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Claudia María Torres Janampa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42901912, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Justo Richard Mantilla BendeZú, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Sara Mendoza Sánchez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42278579, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, mientras dure la encargatura de Claudia María Torres

Janampa, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-9

**Convocan a ciudadanos para que
asuman cargos de alcalde y regidora de
la Municipalidad Distrital de Acopia,
provincia de Acomayo, departamento
de Cusco**

RESOLUCIÓN N° 2866-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02882
ACOPIA - ACOMAYO - CUSCO

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 070-2014-A/MDA-A, presentado el 15 de setiembre de 2014 por Román Nina Huillca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopia, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 029-2014-MDA, de fecha 28 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Román Nina Huillca, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al primer regidor Fidel Cahuascanco Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24712123, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Orfula Layme Sullá, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44394205, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional Pan, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Canchis, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Román Nina Huillca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopia, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Fidel Cahuascanco Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24712123, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopia, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Román Nina Huillca, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Orfula Layme Sullá, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44394205, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Acopia, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, mientras dure la encargatura de Fidel Cahuascanco Quispe, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-10

**Convocan a ciudadanos para que
asuman cargos de alcaldesa y regidor
de la Municipalidad Distrital de
Nueva Arica, provincia de Chiclayo,
departamento de Lambayeque**

RESOLUCIÓN N° 2867-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02997
NUEVA ARICA – CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N.° 0133-2014-MDNA/A, presentado el 29 de agosto de 2014 por Dany Robert Becerra Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 243-2014-C.MDNA, de fecha 27 de agosto de 2014 (fojas 04 y 05), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Dany Robert Becerra Vásquez, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), resulta procedente convocar a la primera regidora Lucy Micaela Barboza Montenegro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42340003, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Marco Antonio Vásquez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80388288, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Regional de las manos Limpias, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Dany Robert Becerra Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Lucy Micaela Barboza Montenegro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42340003, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, mientras esté vigente la licencia concedida a Dany Robert Becerra Vásquez, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Marco Antonio Vásquez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80388288, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, mientras dure la encargatura de Lucy Micaela Barboza Montenegro,

otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-11

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín**RESOLUCIÓN N° 2867-A-2014-JNE**

Expediente N° J-2014-02859

CARHUAMAYO - JUNÍN - JUNÍN

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 307-2014-A-MDC, presentado el 14 de setiembre de 2014 por Carlé Juan Callupe Córdova, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2014-MDC/A, de fecha 29 de agosto de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Carlé Juan Callupe Córdova, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al primer regidor Rolando Simeón Zúñiga Poma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20906204, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Espirita Panduro Vicuña de Landeo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20890454, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarma, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Carlé Juan Callupe Córdova, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Rolando Simeón Zúñiga Poma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20906204, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Carlé Juan Callupe Córdova, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Espirita Panduro Vicuña de Landeo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20890454, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, mientras dure la encargatura de Rolando Simeón Zúñiga Poma, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1158540-12

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrada a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 157-2014-P/TC**

Lima, 13 de octubre de 2014.

VISTA

La invitación cursada a la señora magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Corte Suprema de Justicia de Chile; y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asuntos Internacionales de la Corte Suprema de Justicia de Chile, ha invitado a

la señora magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, al XV Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica "Por una Justicia de Género", que se desarrollará del 24 al 26 de noviembre de 2014 en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que el objetivo del Encuentro es reflexionar sobre el acceso a la justicia desde una mirada de la interseccionalidad para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres de Iberoamérica. Este se deriva de las obligaciones que emanan de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 1, 2 y 15), de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (artículo 17) y de otros instrumentos de protección de los Derechos Humanos de las mujeres;

Que la participación de la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez resulta muy importante para intercambiar opiniones y experiencia con las magistradas participantes en el evento, las mismas que, sin duda, redundarán en beneficio de este Tribunal;

Que en la carta de invitación cursada, se precisa que el Poder Judicial de Chile, cubrirá los gastos de alojamiento, alimentación y traslados internos, considerados en el programa;

Que el Secretario General ha informado que el Pleno ha tomado conocimiento de la invitación y autorizado el viaje de la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, en su sesión de fecha 6 de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, del 23 al 27 de noviembre de 2014 a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, para participar en el Encuentro de Magistradas a que se refiere la presente resolución.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADA	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS A AMÉRICA DEL SUR
MARIANELLA LEONOR LEDESMA NARVÁEZ	DEL 23 AL 27 DE NOVIEMBRE 2014	S/. 3,030.50	US\$ 740.00 (*)

(*) Se considera las facilidades brindadas en el lugar de destino.

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, la magistrada informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en el Encuentro antes mencionado.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución a la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1157449-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Aprueban el Texto Único de Servicios No
Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad
Metropolitana de Lima**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009**

Lima, 21 de octubre de 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, excluyó del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las instituciones públicas, aquellos servicios por los que el administrado puede elegir recibirlos de otra institución pública o privada;

Que, el cuarto párrafo del artículo 37° de la citada Ley establece que por aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en el año 2005 compendió sus servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y lo aprobó con el Decreto de Alcaldía N° 100 del 15 de diciembre de tal año, habiendo sido modificado desde tal fecha trece veces, para agregar nuevos servicios, modificar precios, entre otros;

Que, la Gerencia de Cultura recientemente con Memorando N° 1415-2013-MML/GC propone incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML nuevos servicios no exclusivos a su cargo;

Que, sobre el inmueble sito en el Jr. Ancash 209, 213 y 217 del Cercado de Lima, de propiedad

de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha implementado el Proyecto de Inversión Pública “Construcción del Museo Bodega y Quadra”, con Código SNIP 155173, el cual ya viene funcionando; en el referido proyecto de inversión pública también fue calculada técnicamente las tarifas de ingreso, estimando la cantidad anual de turistas nacionales y extranjeros, entre adultos y estudiantes;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico recientemente con Memorando N° 125-2014-MML-GDE propone incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML el servicio de parqueo vehicular en la playa de estacionamiento ubicada en el sótano del Mercado Municipal Gran Mariscal Ramón Castilla;

Que, la Gerencia de Finanzas con Memorando N° 2014-02-098-MML/GF y el Informe N° 081-2014-02-MML/GF/JRG ha señalado que los precios del TUSNE están afectos al IGV pues no figuran en la lista de servicios exonerados del IGV, detallados en el apéndice II de la Ley del Impuesto General a las Ventas, e indican que no es necesario señalar en el TUSNE que los precios incluyen o no incluyen IGV;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores es necesario aprobar un nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima para contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que como Anexo forma parte de la presente norma.

Artículo 2°.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 AÑO 2014**

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	\$/.	
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL					
01	SERVICIO DE CENTROS INFANTILES MUNICIPALES	1 Ser usuario	Mensual	60.00	10
02	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA -Consulta -Consulta con constancia de pobreza -Terapia -Orientación vocacional	1 Solicitud Verbal del interesado		2.00 1.00 3.00 10.00	1
			Sesion Por 3 sesiones		
03	SERVICIO LEGAL -Absolución de consulta -Demanda de denuncia -Escrito del proceso -Audiencia judicial	1 Solicitud Verbal		1.00 3.00 3.00 3.00	1
04	SERVICIO DE ALBERGUE EN EL "ALBERGUE MARIA ROSARIO ARAOZ"	1 Solicitud de Admisión 2 Evaluación Social, Médica y Psicológica 3 Informe de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social declarando apto al postulante y solicitando aprobación de admisión 4 Aprobación de Admisión al Albergue	Categorías (*) A B C D E	580.00 420.00 280.00 140.00 Exoneración Total	15 Días Hábiles para atender la solicitud
05	SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL	1 Copia simple de Certificado de Defunción. 2 Recibo de pago por el servicio	Salas con Capilla Ardiente Salas sin Capilla Ardiente Ambiente de Servicios Alquiler de la Capilla para servicio religioso	60.00 30.00 5.00 20.00	1 1 1 1
(*) Se ha establecido 5 categorías de pago mensual A,B,C,D y E, las que estarán sujetas a la evaluación socio económica familiar del solicitante, que contempla el pago total o el otorgamiento de una exoneración del 25%, 50% 75% y 100%					
GERENCIA DE SALUD					
01	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS A. CERTIFICADO DE SALUD B. CONSTANCIA MÉDICA DE NACIMIENTO DOMICILIARIO DENTRO DE 30 DIAS C. CERTIFICADO DE LA CALIDAD HIGIÉNICA SANITARIA DEL AGUA EN TANQUES, CISTERNAS Y REDES DE TUBERIAS (SEMESTRAL) D. EVALUACIÓN HIGIÉNICO SANITARIA	1 Solicitud verbal o escrita 2 Presentar documento de identidad ** En caso de Matrimonio masivo el certificado es gratuito 1 Solicitud verbal 2 Documento de identidad de la madre 3 Un testigo 1 Solicitud verbal o escrita 1 Solicitud Verbal o Escrita	Unico Constancia Semestral Evaluación General	 4.00 60.00 25.00	 1 10 1
02	ANÁLISIS BROMATOLÓGICO Y/O MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS Y AGUAS A. BROMATOLÓGICO -Físico Químico Completo B. MICROBIOLÓGICO -Microbiológico Completo (Alimentos, Agua, Superficies vivas e inertes)	1 Solicitud Verbal o Escrita 2 Muestra	 Cada uno	 80.00	 10 10

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	\$/.	
03	SERVICIO DE ATENCIÓN NUTRICIONAL -Consulta -Tratamiento			2.00 3.00	
04	SERVICIOS DE ZONOSIS -Consulta Veterinaria -Vacunación CIRUGÍA MENOR EN ANIMALES MAYORES -Descolmillado -Orquectomia -Desparasitación de porcinos sin insumo -Formulación de raciones SERVICIOS VETERINARIOS -Tratamiento veterinario simple -Corte de uñas sin tranquilizante -Corte de uñas con tranquilizante -Vacuna DHL (triple canina) -Vacuna PRC (triple felina) -Vacuna Parvovirus o Pavo - coronavirusis -Vacuna quintuple -Vacuna sextuple -Vacuna antirrabica canina o felina -Vacuna DP (Distemper Parvovirus) -Desparasitación Oral -Desparasitación inyectable -Desparasitación con tranquilizante -Desparasitación con anestesia general -Eutanasia -Cirugía menor -Cirugía de cabeza -Cirugía abdominal perra -Cirugía Abdominal gata -Cirugía pelvica en perra o gata -Cesárias -Reducción de fracturas con yeso -Reducción de fracturas con ferula metálica -Reducción de fracturas con cirugía y material metálico -Exodonía veterinaria -Amputación de cola en menores de 10 dias -Amputación de dedos supernumerarios en mayores de 10 dias -Herniografía abdominal -Inyectable, incluido jeringa -Baños animales chicos -Baños animales medianos -Baños animales grandes -Corte de pelo animales chicos -Corte de pelo animales medianos -Corte de pelo animales grandes -Consulta Veterinaria Especial -Custodia o guardiana de canes en cuarentenaria	1 Solicitud Verbal	Por animal (solo servicio) Por cada lechon Por cada lechon Animales de mas de 10 Kg. Por corral Por formula	4.00 1.00 2.00 2.00 10.00 1.00 50.00	1 1 1 1 1 1 1
05	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Curso de Manipuladores de Alimentos -Certificado de capacitación manipulador de alimentos, en las instalaciones municipales -Examen y certificado de capacitación de manipulador -Capacitación y certificado manipulador en empresas o fuera de instalaciopnes ediles -Capacitación y certificado fuera de instalac. ediles, despues de horario normal De primeros auxilios	1 Solicitud verbal	Cada uno Cada uno Por día	8.00 20.00 10.00	1

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	S/.	
	Capacitación Pecuaria		Por Participante	5.00	
<i>Nota.- Se exonerará del pago por servicios de capacitación cuando estas sean realizadas como actividades de educación comunitaria</i>					
GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES					
01	USO DE MODULOS COMPLEJOS Y LOCALES DEPORTIVOS				
	A. Ingreso a Módulo Siglo XXI, Complejos y Minicomplejos Deportivos	1 Pago a la Administración	Niños	0.20	
			Adultos	0.50	
	B. Alquiler de Módulos Siglo XXI Complejos y Locales Deportivos para:	1 Solicitud escrita a DEPORLIMA 2 Acta de compromiso por escrito por parte de los Organizadores 3 Pago a la Administración			
	-Eventos Deportivos Recreativos (Entre 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.)		Mínimo 3 horas	100.00	
			Hora adicional	20.00	
	(Entre 6:01 p.m. hasta las 11:00 p.m.)		Mínimo 3 horas	150.00	
			Hora adicional	40.00	
	-Eventos Especiales: festividades, clausura escolar, talleres y eventos religiosos. (Entre 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.)		Mínimo 3 horas	150.00	
			Hora adicional	40.00	
	(Entre 6:01 p.m. hasta las 11:00 p.m.)		Mínimo 3 horas	230.00	
			Hora adicional	70.00	
	-Eventos Especiales: artísticos y culturales (Entre 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.)		Mínimo 3 horas	250.00	
			Hora adicional	70.00	
	(Entre 6:01 p.m. hasta las 11:00 p.m.)		Mínimo 3 horas	340.00	
			Hora adicional	100.00	
	C. Uso de Módulos, Complejos y Locales por Instituciones Educativas (Máximo 5 horas por día)	1 Pago a la Administración			
	-Nacionales		Por mes (2 veces por semana)	50.00	
	-Particulares		Por mes (2 veces por semana)	200.00	
	D. Residente Habitual de la Comunidad aledaña a Módulos Siglo XXI, Complejos y Minicomplejos Deportivos	1 Pago a la Administración	Gratuito		
02	ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS				
	A. Losas deportivas (Máximo 15 personas)	1 Pago a la Administración	En el día hasta las 6.00 p.m.	6.00	
			En la noche	15.00	
	B. Piscinas	1 Pago a la Administración	Niños	1.00	
			Adultos	2.00	
	C. Alquiler de campo de gras sintético:	1 Pago a la Administración			
	- 620 m2		Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas)	20.00	
			Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	30.00	
	- 700 m2		Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas)	30.00	
			Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	40.00	
	-756 m2		Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas)	30.00	
			Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	40.00	
	-1,200 m2		Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas)	30.00	
			Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	40.00	

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	SI.	
	- 1,560 m2		Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas)	40.00	
			Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	50.00	
	- 4,800 m2		Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas)	80.00	
			Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	100.00	
03	CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, JORNADAS Y AFINES A. Certificados, constancias	1 Pago a la Administración	Por persona	20.00	
04	POLIDEPORTIVOS A. Cancha Multiusos	1 Pago a la Administración	En el día por hora hasta las 06:00 p.m. Por hora a partir de las 06:01 p.m.	50.00 70.00	
	B. Gimnasio (a partir de los 16 años)	1 Pago a la Administración	Por día Mensual	3.00 50.00	
	- Aeróbicos y Danza (Todas las edades)	1 Pago a la Administración	Mensual	20.00	
	C. Talleres	1 Pago a la Administración	Gratuito		
	D. Programas deportivos: (A partir de los 6 años)	1 Pago a la Administración	Mensual	20.00	
	- Lucha				
	- Judo				
	- Fútbol				
	- Voley				
	- Basquet				
	- Ajedrez				
	- Halterofilia				
	- Tenis de mesa				
	- Esgrima				
	E. Alquiler para Eventos Especiales: Actividades escolares deportivas (1º ó 3º piso)	1 Pago a la Administración	Por hora	100.00	
	F. Alquiler de cafetería	1 Presentación de propuestas (2 días hábiles) 2 Firma de contrato	Mensual	250.00	
05	ALQUILER DE KIOSCOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS - Alquiler de Kiosko a terceros	1 Presentación de propuestas (2 días hábiles) 2 Firma de contrato	Mensual	200.00	
06	PROGRAMA VACACIONES DIVERTIDAS - PROGRAMAS DEPORTIVOS - Módulos Siglo XXI, Complejos y Minicomplejos Deportivos y losas deportivas - Minicomplejo Piscina Virrey Toledo - Servicio de Piscina	1 Pago a la Administración	Único Único	10.00 20.00	
07	CARRERAS PEDESTRES - Participación en Maratones - Participación en Carreras Menores, Caminatas, Trote Motivacional	1 Inscripción 2 Presentación de Carta de Desagravio	Gratuito		
GERENCIA DE CULTURA (1)					
01	ALQUILER TEATRO SEGURA - Sin la participación de la MML	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato		11,505.00	1
02	LOCACIÓN COMERCIAL PARA FILMACIÓN Y FOTOS EN EL TEATRO SEGURA (hasta por 05 horas de filmación)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato		2,360.00	1
03	ALQUILER FOYER (HALL) DEL TEATRO SEGURA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato		590.00	1

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	S/.	
04	LOCACIÓN COMERCIAL PARA FILMACIÓN Y FOTOS EN MUSEO DEL TEATRO SEGURA, (hasta por 05 horas de filmación)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato		590.00	1
05	ALQUILER SALA ALZEDO (valor mínimo)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato		1,918.00	1
06	LOCACIÓN COMERCIAL PARA FILMACIÓN Y FOTOS EN LA SALA ALZEDO (hasta por 05 horas de filmación)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato		590.00	1
07	VISITA GUIADA AL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa por persona		2.00	1
08	ALQUILER DE PIANO DE COLA (Dentro del Teatro Segura) LA FILMACIÓN ES POR CUENTA DEL USUARIO (*)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato		1,180.00	1
09	ALQUILER DE PIANO DE COLA (Fuera del Teatro Segura) LA AFINACIÓN ES POR CUENTA DEL USUARIO (*)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato 4 Póliza de Seguro del bien a utilizar		1,180.00	1
	Nota (*) solo dentro del teatro y por función (no incluye afinación); en caso, de realizarse externamente y a solicitud de la Alta Dirección, deberá presentar la póliza de seguro contra todo riesgo por el valor real del bien				
10	ALQUILER DE LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR UNA FUNCIÓN (Presentación de una actividad artística o cultural por única vez. Incluye uso de camerinos a partir de las 09.00 horas, montaje técnico a partir de las 08.00 horas y ensayo técnico a partir de las 14.00 horas. La función deberá tener una duración mínima de 1 hora y máxima de 3 horas. En caso de función diurna, el ensayo se será programado por la División de Teatros en una fecha anterior al día del evento.	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		19,470.00	1
	PAGO POR CADA FUNCIÓN ADICIONAL	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de adenda (2)		9,735.00	1
	PAGO POR CADA ENSAYO ADICIONAL POR HORA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de adenda (2)		1,062.00	1
11	ALQUILER DE SALÓN DE LOS ESPEJOS DEL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR HORA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		1,770.00	1
12	ALQUILER DE SALÓN DEL FOYER DEL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR HORA (Solo para sesiones fotográficas o filmicas, previo informe técnico favorable de la División de Teatros de la Gerencia de Cultura que garantice la intangibilidad del salón)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		1,062.00	1
13	ALQUILER DE PLAZUELA DE LAS ARTES DEL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR HORA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa por el número de horas a utilizar 3 Firma de contrato (2)		1,770.00	1
14	ALQUILER DE SALA DE ENSAYO DEL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR DIA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		1,416.00	

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	SI.	
15	ALQUILER SALA MULTIUSOS POR HORA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		590.00	1
16	ALQUILER DE LOCACIÓN PARA FILMACIÓN Y FOTOS EN EL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR HORA PARA FINES NO COMERCIALES (Previo informe técnico favorable de la División de Teatros de la Gerencia de Cultura que asegure la intangibilidad del Teatro Municipal de Lima y verifique que el material filmico y fotográfico se encuentre acorde con la política cultural de la MML y las funciones de la Gerencia de Cultura y se deje copia de todas las filmaciones y tomas realizadas) NOTA: En el caso de la Sala Foyer la División de Teatros exigirá indefectiblemente para la firma del contrato, un seguro contra daños o en su defecto un depósito en garantía.	1 Solicitud escrita 2 Firma de contrato (2)		Gratuito	1
17	ALQUILER DE LOCACIÓN PARA FILMACIÓN Y FOTOS EN EL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR HORA PARA FINES COMERCIALES Y OTROS (Previo informe técnico favorable de la División de Teatros de la Gerencia de Cultura que asegure la intangibilidad del Teatro Municipal de Lima y verifique que el material filmico y fotográfico no afecte con la política cultural de la MML y las funciones de la Gerencia de Cultura y quede copia de todo lo filmado y las tomas realizadas) NOTA: En el caso de la Sala Foyer la División de Teatros exigirá indefectiblemente para la firma del contrato, un seguro contra daños o en su defecto un depósito en garantía.	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		2,000.00	1
18	ALQUILER DE PIANO DE COLA DEL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR DÍA (Dentro del Teatro y no incluye afinación. En caso de realizarse externamente la afinación, se requerirá informe favorable previo de la División de Teatros de la Gerencia de Cultura)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		1,315.00	1
19	ALQUILER DE PIANO DE COLA DEL TEATRO MUNICIPAL DE LIMA POR DÍA (Fuera del Teatro y no incluye afinación. En caso de realizarse externamente la afinación, de salida y de entrada, se requerirá informe favorable previo de la División de Teatros de la Gerencia de Cultura)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		5,260.00	1
20	VISITA GENERAL GUIADA AL TEATRO MUNICIPAL (3) (1 hora y 15 minutos)	Entrada general: Entrada preferencial: Mayores de 65 y estudiantes Menores de 7 años		8.00 5.00 Gratuito	1
21	VISITA ARTÍSTICA GUIADA AL TEATRO MUNICIPAL (3) (1 hora y 15 minutos)	Entrada general: Entrada preferencial: Estudiantes Menores de 7 años		15.00 10.00 Gratuito	1
22	VISITA TÉCNICA GUIADA AL TEATRO MUNICIPAL (3) (1 hora y 15 minutos) Nota: Edad mínima 12 años	Entrada general: Entrada preferencial: Estudiantes		20.00 15.00	1 1
23	ALQUILER DIARIO DE PLAZUELA ROSA MARIA DE AYARSE	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		1,360.00	1

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	S/.	
24	ALQUILER DE EXPLANADA JARDÍN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA POR DIA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		7,100.00	1
25	ALQUILER POR HORA PARA GRABACIONES DE TELENÓVELAS, COMERCIALES O SESIONES FOTOGRÁFICAS EN CUALQUIER AMBIENTE DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA POR HORA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		750.00	1
26	ALQUILER DE HALL CENTRAL DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA POR EVENTO (a partir de las 19.00 horas)	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		7,700.00	1
27	ALQUILER DE AUDITORIO TAULICHUSCO DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA POR EVENTO	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		1,500.00	1
28	ALQUILER DE SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES LIMA Q DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA POR DIA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		2,200.00	1
29	ALQUILER DE SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES 2DO. PISO DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA POR DIA	1 Solicitud escrita 2 Pago de tarifa 3 Firma de contrato (2)		2,500.00	1
30	VISITA GUIADA POR LAS SALAS DE PROYECCIÓN DEL MUSEO METROPOLITANO DE LIMA (3)				1
	1. Adultos			8.00	
	2. Estudiantes (Ed. Superior)			5.00	
	3. Niños/Escolares/Mayores de 65 años			4.00	
	4. Domingos populares			4.00	
	5. Personas con habilidades especiales (CONADIS)	1 Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad		Pago del 50% respecto a la tarifa correspondiente	
	6. Grupos Vulnerables	1 Solicitud formal de exoneración a la Gerencia de Cultura (4)		Gratuito	
	7. Días de promoción de acceso a los museos (5)	De acuerdo a programas implementados por la Dirección del Museo y en horarios establecidos		Gratuito	
	8. Guías oficiales de turismo y licenciados en turismo (6)	1 Acreditación oficial		Gratuito	
	9. Días festivos	De acuerdo a fechas establecidas por la Dirección del Museo (7)		Gratuito	
	10. Invitados especiales (8)	Sujeto a autorización por la Dirección del Museo		Gratuito	
31	CINE - Entrada general			8.00	1
32	TALLERES EDUCATIVOS (Participación por sesión)	Pago de tarifa		20.00	1
33	TEATRO INFANTIL				
	1. Entrada general	Pago de tarifa		8.00	
	2. Entrada niños menores de 12 años	Pago de tarifa		4.00	
34	OTROS EVENTOS CULTURALES POR (Por fecha)	Pago de tarifa (9)			1

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	SI.	
35	EXPOSICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL	Pago de tarifa (10)		4.00	1
36	PUBLICACIONES CULTURALES (1) Estas tarifas no aplican a los elencos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a saber: Ballet Municipal de Lima, Escuela Municipal de Folclore y Contigo Perú; cuyas tarifas especiales se establecerán por Resolución de la Gerencia de Cultura para cada espectáculo. Son plausibles de exoneración los participantes de actividades patrocinadas por la Gerencia de Cultura, según se establezca en la Resolución respectiva emitida por la misma Gerencia de Cultura (2) Los contratos y adendas establecerán las obligaciones, limitaciones, pólizas de seguros, garantías, aspectos de propiedad intelectual y demás condiciones que a criterio de la Gerencia de Cultura, salvaguarden la calidad del espectáculo, la seguridad de las personas y bienes, entre otros aspectos (3) El horario, el recorrido, la frecuencia y la cantidad de personas por grupo, lo establecerá la División de Teatros de Municipales y/o la División de Patrimonio Cultural, Museos y Artes Visuales, según corresponda, información que estará a disposición del público al momento de comprar sus entradas (4) Los solicitantes llenan una solicitud de exoneración y la presentan a la Gerencia de Cultura, sustentando las razones por las cuales se requiere la exoneración del pago de la tarifa general de ingreso al Museo. Los grupos exonerados deberán ajustarse a los turnos disponibles, de preferencia los días martes y miércoles entre 9:00 a.m. y 11:00 a.m. No se aceptarán más de 100 exoneraciones al mes (5) Los días de promoción de acceso a los museos son los siguientes: "El Museo abre de noche", el primer viernes de cada mes (de 5:00 p.m a 10:00 p.m.), "La noche de los Museos"; en mayo y diciembre (de 5:00 p.m. a 10:00 p.m.) (6) Sea que ingresen con o sin compañía de un turista o grupo de turistas (Ley N° 28529) (7) Los días festivos son: Aniversario de Lima (18 de enero: ingreso gratuito durante todo el día) y Día Internacional de los Museos (18 de mayo) (8) Se brindará ingreso gratuito en ciertos casos y sujeto a aprobación de la dirección del Museo, a entidades o personalidades de carácter político o diplomático (9) Será establecida con Resolución de la Gerencia de Cultura (10) Únicamente en casos en que se estipule por parte de la Dirección del Museo y no necesariamente aplicable a toda exposición temporal (11) Será establecida con Resolución de la Gerencia de Cultura, de acuerdo al tipo de publicación	Pago de tarifa (11)			1
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
01	CIRCUITOS TURÍSTICOS - Palacio Municipal Diurno (45 minutos) - City Tours al Centro Histórico de Lima sin bus Diurno - City Tours al Centro Histórico de Lima sin bus Nocturno - Certificado de Talleres de Capacitación de Turismo		Por persona Por persona Por persona Por persona	3.00 7.00 10.00 10.00	

1158531-1

Aprueban Reglamento de la Ordenanza N° 462 que crea el “Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010

Lima, 24 de octubre de 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, el numeral 8 del referido artículo señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, por su parte, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, en el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala como una de las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972 indica como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, conforme a la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, ésta tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, en dicho contexto, con fecha 5 de enero de 2003 se promulgó la Ordenanza N° 462, a través de la cual se creó el “Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud”, el cual norma las relaciones que se establecen entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Comisión de Juventud y Deporte y el Programa de Jóvenes de Lima Metropolitana (PROMEJ), actualmente la Subgerencia de Organizaciones Juveniles, la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud de la ciudad de Lima, los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, el Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima, y la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud;

Que, a su vez, el artículo 5° de la Ordenanza N° 462 establece que su finalidad es promover la integración de los jóvenes en la vida comunitaria contribuyendo a su desarrollo físico, psicológico, social, espiritual y económico, teniendo especial atención a su formación en el ejercicio eficaz de su ciudadanía;

Que, es pertinente señalar que de acuerdo al artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias, la Gerencia de Participación Vecinal es el órgano de apoyo responsable de promover, facilitar, articular y fortalecer espacios de participación de los jóvenes, ciudadanos en el gobierno local y otros actores en la gestión y desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, de igual forma, el artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que la Subgerencia de Organizaciones Juveniles es el órgano responsable de promover y ejecutar actividades orientadas a la participación y protagonismo juvenil y al desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en concordancia con lo establecido, mediante Informe N° 013-2014-MML-GPV/SOJ la Subgerencia de Organizaciones Juveniles de la Gerencia de Participación Vecinal ha propuesto el Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el “Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud”, el cual busca el desarrollo de los espacios de concertación e iniciativas juveniles para atender sus demandas;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el “Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud”, cuyo texto será publicado en el portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1158532-1

Disponen la publicación en el Diario Oficial El Peruano la relación de documentos que no pudieron ser notificados personalmente

RESOLUCION DE GERENCIA N° 339-2014-MML/GTU

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS: Las Cartas Nos 197-2014-MML/GTU de fecha 01 de abril del 2014, 200-2014-MML/GTU de fecha 01 de abril del 2014, 201-2014-MML/GTU de fecha 01 de abril del 2014, 216-2014-MML/GTU de fecha 03 de abril del 2014, 220-2014-MML/GTU de fecha 03 de abril del 2014, 221-2014-MML/GTU de fecha 07 de abril del 2014, 224-2014-MML/GTU de fecha 07 de abril del 2014, 228-2014-MML/GTU de fecha 15 de abril del 2014, 232-2014-MML/GTU de fecha 15 de abril del 2014, 236-2014-MML/GTU de fecha 15 de abril del 2014, 275-2014-MML/GTU

de fecha 13 de mayo del 2014, 281-2014-MML/GTU de fecha 15 de mayo del 2014, 282-2014-MML/GTU de fecha 15 de mayo del 2014, 285-2014-MML/GTU de fecha 15 de mayo del 2014, 286-2014-MML/GTU de fecha 15 de mayo del 2014, 303-2014-MML/GTU de fecha 15 de mayo del 2014, 307-2014-MML/GTU de fecha 19 de mayo del 2014, 325-2014-MML/GTU de fecha 29 de mayo del 2014, 354-2014-MML/GTU de fecha 02 de julio del 2014, 356-2014-MML/GTU de fecha 02 de julio del 2014, 382-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 383-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 385-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 386-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 387-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 388-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 389-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 390-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 391-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 395-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 396-2014-MML/GTU de fecha 11 de agosto del 2014, 409-2014-MML/GTU de fecha 26 de agosto del 2014, 428-2014-MML/GTU de fecha 02 de setiembre del 2014, 429-2014-MML/GTU de fecha 02 de setiembre del 2014, 431-2014-MML/GTU de fecha 02 de setiembre del 2014, 450-2014-MML/GTU de fecha 15 de setiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que es competencia de las municipalidades provinciales emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Que, por su parte, el numeral 21.1 del artículo 21º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo

General, establece respecto al régimen de notificación personal lo siguiente: *“La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año”;*

Que, el numeral 21.2 del artículo 21º de la Ley Nº 27444, indica que: *“En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad”;*

Que, en tal sentido el numeral 23.1.2 del artículo 23º de la Ley Nº 27444 prescribe que la publicación de los actos administrativos se practica en vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad haya agotado las acciones que correspondan para la notificación personal del acto;

Que, con los documentos del visto, la Gerencia de Transporte Urbano advierte una relación de documentos que no pudieron ser notificados personalmente, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21º de la Ley Nº 27444; por lo que corresponde que estos seas publicados en vía subsidiaria en el diario oficial El Peruano conforme lo prescrito en el numeral 23.1.2 de la Ley Nº 27444;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley, y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar en el diario oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados, de acuerdo al siguiente detalle:

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: ***dj@editoraperu.com.pe***, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Carta N° 197-2014-MML/GTU (01.04.2014) (Ref.: D. S. N° 254133-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Luis Américo Solórzano Quispe
Carta N° 200-2014-MML/GTU (01.04.2014) (Ref.: D. S. N° 209868-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Marlene Tomasa Canales Gallardo
Carta N° 201-2014-MML/GTU (01.04.2014) (Ref.: D. S. N° 248213-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Marcelo Claudio Corzo Jaramillo
Carta N° 216-2014-MML/GTU (03.04.2014) (Ref.: D. S. N° 70941-2014)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Royar Fredy Hernández Ruiz
Carta N° 220-2014-MML/GTU (03.04.2014) (Ref.: D. S. N° 18891-2014)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Hernán Requejo Rubio
Carta N° 221-2014-MML/GTU (07.04.2014) (Ref.: D. S. Nos 252950-2013, 252937 y 252833-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Robert Mercedino Quicano Quispe
Carta N° 224-2014-MML/GTU (07.04.2014) (Ref.: D. S. N° 244433-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Idael Vargas Vargas
Carta N° 228-2014-MML/GTU (15.04.2014) (Ref.: D. S. N° 245270-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Yerson Hernán Osorio Sánchez
Carta N° 232-2014-MML/GTU (15.04.2014) (Ref.: D. S. N° 243893-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Juan José Cama Holgado

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Carta N° 236-2014-MML/GTU (15.04.2014) (Ref.: D. S. N° 252489-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Alan Eduardo Alarcón Wong
Carta N° 275-2014-MML/GTU (13.05.2014) (Ref.: D. S. N° 228845-2013 y Carta N° 542-2013-MML/GTU)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 08 de enero del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 542-2013-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU.	Severo Díaz Cuenca
Carta N° 281-2014-MML/GTU (15.05.2014) (Ref.: D. S. N° 272315-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Mauro Huaira Gómez
Carta N° 282-2014-MML/GTU (15.05.2014) (Ref.: D. S. N° 271484-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Fortunato Montenegro La Torre
Carta N° 285-2014-MML/GTU (15.05.2014) (Ref.: D. S. N° 267916-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Máximo Valverde Tolentino
Carta N° 286-2014-MML/GTU (15.05.2014) (Ref.: D. S. N° 78413-2014)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Consuela Cecilia Zaldivar Carhuapoma
Carta N° 303-2014-MML/GTU (15.05.2014) (Ref.: D. S. N° 275038-2013)	Indica que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75° numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Edwing Eliseo Morales Perdave
Carta N° 307-2014-MML/GTU (19.05.2014) (Ref.: D. S. Nos. 189439-2013 y 176608-2013)	Indica que habiéndose evaluado la propuesta debemos manifestar que NO cumple con los requisitos y parámetros técnicos establecidos en la Ordenanza N° 1599-MML y la Resolución de Gerencia N° 414-2012-MML/GTU para la creación de REZNA, por los siguientes fundamentos: - En la Asociación Grupo Impulsor Del Plan de Desarrollo Concertado de la Lomas de Carabayllo (AGIDELCA), ubicado en el distrito de Carabayllo, operan (03) rutas de transportes públicos autorizadas (SO94, NCR26, NM50). - De acuerdo al Sistema Integrado de Transporte (SIT) se tiene proyectada una ruta alimentadora al corredor complementario N° 1 (Panamericana Norte – Evitamiento – Panamericana Sur) para que circule por la Av. Lomas de Carabayllo. En ese sentido, cabe señalar que en caso de necesitar alguna aclaración, en relación a los lineamientos para la creación de REZNA y el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de transporte de personas en dichas rutas, podrá solicitar una audiencia al siguiente correo: sett@munlima.gob.pe.	Loisi De Souza Dávila

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Carta N° 325-2014-MML/GTU (29.05.2014) (Ref.: D. S. N° 37698-2014)	Indica que los fundamentos señalados por su representada no ameritan una revisión de oficio de las actas de control, toda vez que estos no constituyen causales de nulidad descritos por la normativa aplicable al presente caso. En este sentido, debo recordarle que de acuerdo con la normatividad vigente, los administrados tienen expedito su derecho a presentar reclamos e impugnaciones a los documentos de sanción dentro de los plazos correspondientes.	Edgar Romero Gonzáles
Carta N° 354-2014-MML/GTU (02.07.2014) (Ref.: D. S. N° 283916-2013 y Carta N° 149-2014-MML/GTU)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 23 de abril del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 149-2014-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU.	Mauro Vidal Osorio Bao
Carta N° 356-2014-MML/GTU (02.07.2014) (Ref.: D. S. N° 276611-2014)	Indica que conforme el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: <i>“Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión (...)”</i> ; no obstante ello, los oficios remitidos a la Municipalidad Provincial del Callao son comunicaciones de carácter informativo, a través de los cuales se pone en conocimiento de la citada comuna la redistribución de los paraderos en la Av. Abancay conforme las competencias otorgadas por la normativa a esta comuna Metropolitana. Por ello, los Oficios Nos 464-2012-MML/GTU y 839-2013-MML/GTU no resultan actos administrativos plausibles de ser impugnados.	Ana María Centeno Manrique
Carta N° 382-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 235613-2013 y Carta N° 123-2014-MML/GTU)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 11 de marzo del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 123-2014-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU.	Carlos Edgardo Núñez Vargas
Carta N° 383-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: Carta N° 047-2014-MML/GTU, D. S. Nos 235969-2013 y 236003-2013)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 27 de enero del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 047-2014-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU.	José Antonio Soto Torres
Carta N° 385-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 730076-2014)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>“las pruebas pertinentes, adjuntándolas en copia simple, o la indicación de la correspondiente evidencia identificable y sus características o lugar de ubicación para acceder a ella”</i> , requisito prescrito en el literal d) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin emitir pronunciamiento respecto de su denuncia, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) día hábiles para que subsane la observación formulada, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada directiva.	Timoteo Mardonio Bedon Rondan
Carta N° 386-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 281189-2013)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>“la exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u omisiones que constituyan una presunta irregularidad o anomalía, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información”</i> , requisito prescrito en el literal b) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) día hábiles para que subsane las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada directiva. Finalmente, advirtiéndose que usted solicita adicionalmente que se declare la nulidad del Acta de Control N° C408564, es preciso informarle que de conformidad a lo preceptuado por la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el SAT es el órgano encargado de atender dicho pedido; por lo tanto, en aplicación del numeral 3) del artículo 75° de la Ley N° 27444, su solicitud será remitida a dicha entidad para su debida atención.	Teobaldo Huaranca Palacios

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Carta N° 387-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 281147-2013)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>"la exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u omisiones que constituyan una presunta irregularidad o anomalía, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información"</i>, requisito prescrito en el literal b) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) día hábiles para que subsane las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada directiva. Finalmente, advirtiéndose que usted solicita adicionalmente que se declare la nulidad del Acta de Control N° C396551, es preciso informarle que de conformidad a lo preceptuado por la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el SAT es el órgano encargado de atender dicho pedido; por lo tanto, en aplicación del numeral 3) del artículo 75° de la Ley N° 27444, su solicitud será remitida a dicha entidad para su debida atención.	Teobaldo Huaranca Palacios
Carta N° 388-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 281159-2013)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>"la exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u omisiones que constituyan una presunta irregularidad o anomalía, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información"</i>, requisito prescrito en el literal b) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) día hábiles para que subsane la observación formulada, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada directiva. Finalmente, advirtiéndose que usted solicita adicionalmente que se declare la nulidad del Acta de Control N° C317485, es preciso informarle que de conformidad a lo preceptuado por la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el SAT es el órgano encargado de atender dicho pedido; por lo tanto, en aplicación del numeral 3) del artículo 75° de la Ley N° 27444, su solicitud será remitida a dicha entidad para su debida atención.	Teobaldo Huaranca Palacios
Carta N° 389-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 281151-2013)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>"la exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u omisiones que constituyan una presunta irregularidad o anomalía, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información"</i>, requisito prescrito en el literal b) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) día hábiles para que subsane la observación formulada, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada directiva. Finalmente, advirtiéndose que usted solicita adicionalmente que se declare la nulidad del Acta de Control N° C376082, es preciso informarle que de conformidad a lo preceptuado por la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el SAT es el órgano encargado de atender dicho pedido; por lo tanto, en aplicación del numeral 3) del artículo 75° de la Ley N° 27444, su solicitud será remitida a dicha entidad para su debida atención.	Teobaldo Huaranca Palacios
Carta N° 390-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 281167-2013)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>"la exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u omisiones que constituyan una presunta irregularidad o anomalía, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información"</i>, requisito prescrito en el literal b) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) día hábiles para que subsane la observación formulada, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada directiva. Finalmente, advirtiéndose que usted solicita adicionalmente que se declare la nulidad del Acta de Control N° C387376, es preciso informarle que de conformidad a lo preceptuado por la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el SAT es el órgano encargado de atender dicho pedido; por lo tanto, en aplicación del numeral 3) del artículo 75° de la Ley N° 27444, su solicitud será remitida a dicha entidad para su debida atención.	Teobaldo Huaranca Palacios

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Carta N° 391-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 281176-2013)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>"la exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u omisiones que constituyan una presunta irregularidad o anomalía, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información"</i> , requisito prescrito en el literal b) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) día hábiles para que subsane la observación formulada, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada directiva. Finalmente, advirtiéndose que usted solicita adicionalmente que se declare la nulidad del Acta de Control N° C450559, es preciso informarle que de conformidad a lo preceptuado por la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el SAT es el órgano encargado de atender dicho pedido; por lo tanto, en aplicación del numeral 3) del artículo 75° de la Ley N° 27444, su solicitud será remitida a dicha entidad para su debida atención.	Teobaldo Huarranca Palacios
Carta N° 395-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 234034-2013 y Carta N° 110-2014-MML/GTU)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 06 de marzo del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 110-2014-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU.	Giancarlos Portal Torres
Carta N° 396-2014-MML/GTU (11.08.2014) (Ref.: D. S. N° 236071-2013 y Carta N° 125-2014-MML/GTU)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 11 de marzo del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 125-2014-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU.	Miguel Ángel León Cortéz
Carta N° 409-2014-MML/GTU (26.08.2014) (Ref.: D. S. N° 212887-2014)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron los actos contrarios al ordenamiento que el inspector en mención habría cometido, y las pruebas que sustente su denuncia, requisitos prescritos en la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) días hábiles para que subsane las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada Directiva.	Alejandro Peralta Vega
Carta N° 428-2014-MML/GTU (02.09.2014) (Ref.: D. S. N° 276344-2014)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron <i>"la exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u omisiones que constituyan una presunta irregularidad o anomalía, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información"</i> , requisito prescrito en el literal b) del inciso 6.4 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU. En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) días hábiles para que subsane la observación formulada, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada Directiva.	Jorge Prado Maza
Carta N° 429-2014-MML/GTU (02.09.2014) (Ref.: D. S. Nos 236313-2013, 236249-2013, 236221-2013, 236368-2013, 236176-2013 y Carta N° 124-2014-MML/GTU)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 11 de marzo del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 124-2014-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU – "Directiva que Aprueba el Procedimiento de Atención de Denuncias por Actos en los que se encuentren involucrados Inspectores Municipales de Transporte designados por la Municipalidad Metropolitana de Lima"	Juan Manuel Cano Castro

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Carta N° 431-2014-MML/GTU (02.09.2014) (Ref.: D. S. N° 235604-2013 y Carta N° 162-2014-MML/GTU)	Informa que el último día para presentar la subsanación fue el día 13 de marzo del 2014. No obstante, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (GESDOC), se advierte que usted no ha cumplido con subsanar la observación formulada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Carta N° 162-2014-MML/GTU; en consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto el archivo de la denuncia presentada por usted, de conformidad con el numeral 6.7 de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU – “Directiva que Aprueba el Procedimiento de Atención de Denuncias por Actos en los que se encuentren involucrados Inspectores Municipales de Transporte designados por la Municipalidad Metropolitana de Lima”	Alejandro Arturo Bustos Acero
Carta N° 450-2014-MML/GTU (15.09.2014) (Ref.: D. S. N° 213156-2014)	Indica que de la revisión de la denuncia interpuesta, se advierte que en esta no se consignaron los actos contrarios al ordenamiento que el inspector en mención habría cometido, el lugar de la intervención y pruebas que sustenten su denuncia, requisitos prescritos en el literal b) y d) del inciso 6.4 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 007-2012-MML/GTU – “Directiva que Aprueba el Procedimiento de Atención de Denuncias por Actos en los que se encuentren involucrados Inspectores Municipales de Transporte designados por la Municipalidad Metropolitana de Lima” En tal sentido, a fin de emitir pronunciamiento, se le otorga por única vez el plazo perentorio de (05) días hábiles para que subsane las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de archivar su denuncia, de conformidad con lo dispuesto en inciso 6.7 de la precitada Directiva. Finalmente, advirtiéndose que usted cuestiona la validez del Acta de Control N° C657758, es preciso indicarle que conforme lo preceptúa la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 1769-MML, el Servicio de Administración Tributaria – SAT es el órgano competente para atender dicho pedido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 75º numeral 3) de la Ley N° 27444, se remitió el referido documento a dicha entidad a fin que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias.	Amadeo Ayme Muñoz

Artículo 2º. - Establecer que los administrados, sus representantes o sus abogados, pueden acceder a los documentos detallados en el Artículo 1º de la presente Resolución, en la oficina en que se encuentre el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 160º de la Ley N° 27444.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del contenido de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia de Transporte Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano

1158537-1

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 340-2014-MML/GTU**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS: Las Resoluciones de Gerencia N°s. 132-2014-MML/GTU de fecha 11 de abril del 2014, 172-2014-MML/GTU de fecha 18 de junio del 2014, 203-2014-MML/GTU fecha 18 de julio del 2014, 257-2014-MML/GTU de fecha 12 de setiembre del 2014, 201-2013-MML/GTU de fecha 18 de junio del 2013, 199-2013-MML/GTU de fecha 18 de junio del 2013; Resoluciones de Subgerencia Nos 3575-2013-MML/GTU-SRT de fecha 06 de mayo del 2013, 4586-2013-MML/GTU-SRT de fecha 12 de junio del 2013, 4734-2013-MML/GTU-SRT de fecha 24 de junio del 2013, 6068-2013-MML/GTU-SRT de fecha 27 de agosto del 2013, 6069-2013-MML/GTU-SRT de fecha

27 de agosto del 2013, 6072-2013-MML/GTU-SRT de fecha 27 de agosto del 2013, 6077-2013-MML/GTU-SRT de fecha 27 de agosto del 2013, 6080-2013-MML/GTU-SRT de fecha 27 de agosto del 2013, 6082-2013-MML/GTU-SRT de fecha 27 de agosto del 2013, 6096-2013-MML/GTU-SRT de fecha 28 de agosto del 2013, 6099-2013-MML/GTU-SRT de fecha 28 de agosto del 2013, 6109-2013-MML/GTU-SRT de fecha 28 de agosto del 2013, 6383-2013-MML/GTU-SRT de fecha 10 de setiembre del 2013, 6788-2013-MML/GTU-SRT de fecha 17 de setiembre del 2013, 7589-2013-MML/GTU-SRT de fecha 04 de octubre del 2013, 7879-2013-MML/GTU-SRT de fecha 15 de octubre del 2013, 9138-2013-MML/GTU-SRT de fecha 05 de noviembre del 2013, 11092-2013-MML/GTU-SRT de fecha 09 de diciembre del 2013, 11409-2013-MML/GTU-SRT de fecha 19 de diciembre del 2013, v:

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que es competencia de las municipalidades provinciales emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Que, por su parte, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto al régimen de notificación personal lo siguiente: *“La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año”*;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Ley N° 27444, indica que: *“En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad”*;

Que, en tal sentido el numeral 23.1.2 del artículo 23° de la Ley N° 27444 prescribe que la publicación de los actos administrativos se practica en vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad haya agotado las acciones que correspondan para la notificación personal del acto;

Que, con los documentos del visto, la Gerencia de Transporte Urbano advierte una relación de documentos que no pudieron ser notificados personalmente, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21° de la Ley N° 27444; por lo que corresponde que estos seas publicados en vía subsidiaria en el diario oficial El Peruano conforme lo prescrito en el numeral 23.1.2 de la Ley N° 27444;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley, y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar en el diario oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO:	RESUELVE:	NOTIFICAR A:
Res. de Gerencia N° 132-2014-MML/GTU (11.04.2014) (Ref.: D.S. N° 43940-2011)	ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA la queja formulada por el Señor Melquiades Sintor Ayala Espinoza contra el Inspector Municipal de Transporte Alfonso Benavides Sánchez, por las razones expuestas en la parte considerativa. ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar al señor Melquiades Sintor Ayala Espinoza, el contenido de la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del contenido de la presente Resolución en la Página web de la Gerencia de Transporte Urbano.	Melquiades Sintor Ayala Espinoza
Res. de Gerencia N° 172-2014-MML/GTU (18.06.2014) (Ref.: D.S. N° 27971-2011)	ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA la queja formulada por el señor Víctor Soto González contra el Inspector Municipal de Transporte Fernando Antonio López Corso, por las razones expuestas en la parte considerativa. ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar al señor Víctor Soto González, el contenido de la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Respecto	

Res. de Gerencia N° 172-2014-MML/GTU (18.06.2014) (Ref.: D.S. N° 27971-2011)	ala solicitud de nulidad de la Resolución de Sanción N° S688057 se tiene de la consulta realizada ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, que la multa impuesta al administrado se encuentra cancelada, en este sentido, no corresponde a esta instancia pronunciarse al respecto. ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del contenido de la presente Resolución en la Página web de la Gerencia de Transporte Urbano.	Víctor Soto González
Res. de Gerencia N° 203-2014-MML/GTU (18.07.2014) (Ref.: D.S. Nos 76683-2011, 144076-2011, 66231-2012, 78931-2013, 99301-2013 y Exp. N° 180323-2013)	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la REZNA, de acuerdo a la siguiente Ficha Técnica: RUTA ZN-005 Distrito de Origen : CARABAYLLO Distrito de Destino : PUENTE PIEDRA ITINERARIO IDA Av. Panamericana Norte Av. San Juan de Dios Av. Saco Rojas Av. S/N (Centro Poblado San Pedro de Carabayllo) ITINERARIO VUELTA Av. S/N (Centro Poblado San Pedro de Carabayllo) Av. Saco Rojas Av. San Juan de Dios Av. Panamericana Norte Av. Lecaros TIPOLOGÍA REQUERIDA: Microbús o camioneta Rural. FLOTA REQUERIDA: Flota Operativa: 13 Flota Reten: 01 Flota Total: 14 LONGITUD DE RECORRIDO: Longitud de ida: 8.Km. Longitud de vuelta: 8.Km. Longitud total: 16 Km. VELOCIDAD PROMEDIO: 15 Km/h. INTERVALO DE PASO: 5 min. PARADERO INICIAL: Ca. S/N (Altura C.P. San Pedro) PARADERO FINAL: Ovalo Puente Piedra. ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la Ficha Técnica de la REZNA creada en el Artículo 1° de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” por el plazo de dos (02) días. ARTÍCULO TERCERO.- Encargarse a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del contenido de la presente resolución en el portal web de la Gerencia de Transporte Urbano por el plazo de cinco (05) días. ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, al Centro Poblado de San Pablo, a la Asociación de Vivienda Monterrico de San Pedro de Carabayllo, a la Central General de Organizaciones Sociales San Pedro de Carabayllo y a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Lomas de Zapallal S.A.	Centro Poblado de San Pablo. Asociación de Vivienda Monterrico de San Pedro de Carabayllo. Central General de Organizaciones Sociales San Pedro de Carabayllo.

Res. de Gerencia N° 257-2014- MML/GTU (12.09.2014) (Ref.: D.S. N° 21096-2011)	ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA la queja formulada por la señora Vilma Victoria Porras Muñoz contra el Inspector Municipal de Transporte Omar Castillo Ríos, por las razones expuestas en la parte considerativa. ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar a la señora Vilma Victoria Porras Muñoz, el contenido de la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web de Gerencia de Transporte Urbano.	Vilma Victoria Porras Muñoz	Res. de Gerencia N° 199-2013- MML/GTU (18.06.2013) (Ref.: D.S. Nos 46917-2012, 64497-2012 y 175154-2012)	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la REZNA, de acuerdo a la siguiente Ficha Técnica: ruta ZN-002 Distrito de Origen : ANCÓN Distrito de Destino : ANCÓN ITINERARIO IDA Ca. S/N (Zona El Mirador) Ca. S/N Ca. Moyobamba Ca. Rioja Ca. San Martín Ca. Trujillo Av. 11 de enero Av. Industrias Unidas Variante Pasamayo. Ov. Ancón (Término de media vuelta) ITINERARIO VUELTA Ov. Ancón Variante Pasamayo Av. Industrias Unidas Av. 11 de enero Ca. Trujillo Ca. San Martín Ca. Rioja Ca. Moyobamba Ca. S/N Ca. S/N (Zona El Mirador) TIPOLOGÍA REQUERIDA: Microbús o camioneta Rural. FLOTA REQUERIDA: Flota Operativa: 14 Flota Reten: 01 Flota Total: 15 LONGITUD DE RECORRIDO: Longitud de ida: 8.52 Km. Longitud de vuelta: 8.52 Km. Longitud total: 17.04 Km. VELOCIDAD PROMEDIO: 15 Km/Hr. INTERVALO DE PASO: 5 min. PARADERO INICIAL: Ca. S/N (Zona El Mirador) - Ancón PARADERO FINAL: TÉRMINO DE MEDIA VUELTA: Ov. Ancón – Ancón ESTACIONAMIENTO INICIAL: ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la Ficha Técnica de la REZNA creada en el Artículo 1° de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" por el plazo de dos (02) días. ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Subgerencia de Informática la publicación del contenido de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano por el plazo de cinco (05) días. ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación Popular Las Lomas de Ancón, al Sr. Florentino Sulca Herrera, a la Asociación Pro Vivienda Villas de Ancón y a la Municipalidad Distrital de Ancón.	Asociación Popular Las Lomas de Ancón. Florentino Sulca Herrera
Res. de Gerencia N° 201-2013- MML/GTU (18.06.2013) (Ref.: D.S. Nos 119621-2012, 12185-2013, 31148-2013, 43679-2013 y 80177-2013)	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la REZNA, de acuerdo a la siguiente Ficha Técnica: ruta ZE-005 Distrito de Origen : ATE Distrito de Destino : ATE ITINERARIO IDA Ca. S/N (Ampliación Zona K) Av. Hijos e Huaycán Av. Andrés Avelino Cáceres Término de Media Vuelta (Av. Andrés Avelino Cáceres Altura de la Manzana G) ITINERARIO VUELTA Av. Andrés Avelino Cáceres Av. Hijos e Huaycán Ca. S/N (Ampliación Zona K) TIPOLOGÍA REQUERIDA: Microbús o camioneta Rural. FLOTA REQUERIDA: Flota Operativa: 9 Flota Reten: 1 Flota Total: 10 LONGITUD DE RECORRIDO: Longitud de ida: 4.5 Km. Longitud de vuelta: 4.5 Km. Longitud total: 9.00 Km. VELOCIDAD PROMEDIO: 15 Km/h. INTERVALO DE PASO: 5 min. PARADERO INICIAL: Ca. S/N (Ampliación Zona K) PARADERO FINAL: TÉRMINO DE MEDIA VUELTA: Av. Andrés Avelino Cáceres (Altura Manzana K) ESTACIONAMIENTO INICIAL: ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la Ficha Técnica de la REZNA creada en el Artículo 1° de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" por el plazo de dos (02) días. ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Subgerencia de Informática la publicación del contenido de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano por el plazo de cinco (05) días. ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa de Transporte Servicios Múltiples y Comercialización 14 de Mayo S.A.C., a la Empresa de Transporte y Turismo Lichin S.A. y a la Municipalidad Distrital de Ate.	Empresa de Transporte y Turismo Lichin S.A.	Res. de Subg. N° 3575-2013- MML/GTU-SRT (06.05.2013) (Ref.: Exp. N° 79650-2013)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización anual de circulación para prestar el Servicio de transporte de carga en la provincia de Lima solicitado mediante Expediente N° 79650-2013 de fecha 25 de abril del 2013. ARTICULO 2°.- Ratificar en todos sus extremos los términos de la Resolución de Subgerencia N° 7761-2012-MML. ARTICULO 3°.- Aclarar que la fecha de vigencia de la autorización es de 01 (un) año calendario a partir de la fecha de la Resolución de Subgerencia N° 7761-2012-MML/GTU-SRT de fecha 27 de julio del 2012. ARTICULO 4°.- Notifíquese la presente resolución al señor Valero Osorio Ángel.	Ángel Valero Osorio



Res. de Subg. N° 4586-2013-MML/GTU-SRT (12.06.2013) (Ref.: Exp. N° 112575-2013)	ARTICULO 1°.- Otorgar la autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana al señor ESTEBAN ROMERO ROBERTO CARLOS por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTICULO 2°.- El señor ESTEBAN ROMERO ROBERTO CARLOS se dedicara a transportar: Galletas y toda clase de golosinas. ARTICULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: D8V-759. ARTICULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente resolución al señor Esteban Romero Roberto Carlos.	Roberto Carlos Esteban Romero	Res. de Subg. N° 6077-2013-MML/GTU-SRT (27.08.2013) (Ref.: Exp. N° 177195-2011)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por la empresa COHITEJ S.A.C. por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa COHITEJ S.A.C.	Empresa Cohitej S.A.C.
Res. de Subg. N° 4734-2013-MML/GTU-SRT (24.06.2013) (Ref.: Exp. N° 119714-2013)	ARTICULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana a favor de la empresa SOLVENTES CARLOS E.I.R.L. por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTICULO 2°.- La empresa se dedicara a transportar: Cilindros y galoneras vacías. ARTICULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: D1N-802. ARTICULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa SOLVENTES CARLOS E.I.R.L.	Empresa Solventes Carlos E.I.R.L.	Res. de Subg. N° 6080-2013-MML/GTU-SRT (27.08.2013) (Ref.: Exp. N° 155728-2011)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por la empresa SERVIMARQ Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa SERVIMARQ Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Empresa Servimarq y Servicios Generales S.R.L.
Res. de Subg. N° 6068-2013-MML/GTU-SRT (27.08.2013) (Ref.: Exp. N° 69777-2013)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por la empresa COINA PLAST E.I.R.L. por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa COINA PLAST E.I.R.L.	Empresa Coina Plast E.I.R.L.	Res. de Subg. N° 6082-2013-MML/GTU-SRT (27.08.2013) (Ref.: Exp. N° 63750-2013, D.S. Nos. 88889-2013 y 123466-2013)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por la empresa INVERSIONES GANADERAS IMPERIALES S.A.C. por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa INVERSIONES GANADERAS IMPERIALES S.A.C.	Empresa Inversiones Ganaderas Imperiales S.A.C.
Res. de Subg. N° 6069-2013-MML/GTU-SRT (27.08.2013) (Ref.: Exp. N° 102913-2011)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por la señora QUINONES MONTALVO TARCILA, por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la señora QUINONES MONTALVO TARCILA.	Tarcila Quiñones Montalvo	Res. de Subg. N° 6096-2013-MML/GTU-SRT (28.08.2013) (Ref.: Exp. N° 13402-2013)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por el señor HUAMANI GUERRERO BERNARDO por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución al señor Huamaní Guerrero Bernardo.	Bernardo Huamani Guerrero
Res. de Subg. N° 6072-2013-MML/GTU-SRT (27.08.2013) (Ref.: Exp. N° 162710-2012)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por la empresa PALMYRA DISTRIBUCIONES S.A.C. por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa PALMYRA DISTRIBUCIONES S.A.C.	Empresa Palmyra Distribuciones S.A.C.	Res. de Subg. N° 6099-2013-MML/GTU-SRT (28.08.2013) (Ref. Exp. 29655-2013)	ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por la empresa NATHAN MOTO-RES PERU E.I.R.L. por los considerandos antes señalados. ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa NATHAN MOTO-RES PERU E.I.R.L.	Empresa Nathan Moto-res Perú E.I.R.L.

Res. de Subg. N° 6109-2013-MML/GTU-SRT (28.08.2013) (Ref.: Exp. N° 102038-2012)	ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima presentado por el señor FERNANDEZ OLIVA VÍCTOR DOMINGO, por los considerandos antes señalados. ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución al señor Fernández Oliva Víctor Domingo.	Víctor Domingo Fernández Oliva	Res. de Subg. N° 7589-2013-MML/GTU-SRT (04.10.2013) (Ref.: Exp. N° 203273-2013)	ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución al señor CARRILLO ESPINOZA JOSE EDUARDO.	Jose Eduardo Carrillo Espinoza
Res. de Subg. N° 6383-2013-MML/GTU-SRT (10.09.2013) (Ref.: Exp. N° 164699-2013)	ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana a favor de la empresa TRANSPORTES GEC HNOS S.A.C. por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- La empresa se dedicará a transportar: Productos perecibles, productos refrigerados, mudanzas, electrodomésticos, papeles, artículos de ferretería, artículos de construcción, carga de volumen. ARTÍCULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: C4Y-745. ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa TRANSPORTES GEC HNOS S.A.C.	Empresa Transportes Gec Hnos S.A.C.	Res. de Subg. N° 7879-2013-MML/GTU-SRT (15.10.2013) (Ref.: Exp. N° 198932-2013)	ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana al señor CONDORI TOVAR CARLOS por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- El señor CONDORI TOVAR CARLOS se dedicará a transportar: Alimentos perecibles, mudanza. ARTÍCULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: D8Y-924. ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución al señor CONDORI TOVAR CARLOS.	Carlos Condori Tovar
Res. de Subg. N° 6788-2013-MML/GTU-SRT (17.09.2013) (Ref.: Exp. N° 174681-2013)	ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana a favor de la empresa CORPORACIÓN OPC S.A.C. por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- La empresa se dedicará a transportar: Materiales de construcción, desmonte. ARTÍCULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: H1Y-868. ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CORPORACIÓN OPC S.A.C.	Empresa Corporación Opc S.A.C.	Res. de Subg. N° 9138-2013-MML/GTU-SRT (05.11.2013) (Ref.: Exp. N° 222176-2013)	ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana a DINA LILIANA FLORES ARAOZ por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- El señora DINA LILIANA FLORES ARAOZ se dedicará a transportar: Materiales para la construcción y ferretería. ARTÍCULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: C7Q-802. ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución a DINA LILIANA FLORES ARAOZ.	Dina Liliana Flores Araoz
Res. de Subg. N° 7589-2013-MML/GTU-SRT (04.10.2013) (Ref.: Exp. N° 203273-2013)	ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana al señor CARRILLO ESPINOZA JOSE EDUARDO por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- El señor CARRILLO ESPINOZA JOSE EDUARDO se dedicará a transportar: Mudanzas, muebles, estructuras de construcción. ARTÍCULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: A3B-915.		Res. de Subg. N° 11092-2013-MML/GTU-SRT (09.12.2013) (Ref.: Exp. N° 262247-2013)	ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana a JUAN BARBOZA CCOICCA por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- El señor JUAN BARBOZA CCOICCA se dedicará a transportar: Abarrotes, alimentos para aves, mudanzas, plantas. ARTÍCULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: C6K-746. ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución al señor JUAN BARBOZA CCOICCA.	Juan Barboza Ccoicca

Res. de Subg. N° 11409-2013- MML/GTU-SRT (19.12.2013) (Ref.: Exp. N° 265842-2013)	ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Servicio para el Transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana a favor de la empresa DISTRIBUCIONES JUANA'S S.A.C. por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. ARTÍCULO 2°.- La empresa DISTRIBUCIONES JUANA'S S.A.C. se dedicará a transportar: Alimentos, artefactos electrodomésticos, útiles de limpieza, mudanzas, productos de ferretería, artículos de vestir. ARTÍCULO 3°.- El vehículo autorizado a circular mediante la presente Resolución siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, es el siguiente: B5D-807. ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa DISTRIBUCIONES JUANA'S S.A.C.	Empresa Distribuciones Juana's S.A.C.
--	--	---

Artículo 2°.- Establecer que los administrados, sus representantes o sus abogados, pueden acceder a los documentos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución, en la oficina en que se encuentre el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 160° de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del contenido de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia de Transporte Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano

1158538-1

Disponen la restricción de la circulación de vehículos que presten servicio de transporte de carga con peso mayor a las 3.5 toneladas, en la Av. Las Torres desde la Av. Ramiro Priale hasta el Ovalo Huañec, en el distrito de Lurigancho – Chosica

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 11160-2014-MML/GTU-SIT**

Lima, 19 de agosto de 2014

VISTO:

El Informe N° 781-2014-MML/GTU-SETT de fecha 06 de agosto del 2014, el Informe N° 02-2014-MML/GTU-SIT-hvp de fecha 18 de agosto de 2014, el Informe N° 170-2014-MML/GTU-SIT-wovr, de fecha 18 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su artículo 195°, numeral 8, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito; asimismo, en su artículo 198° establece que la Capital de la República no integra ninguna región y que tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala en su artículo 33° el régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana, estableciendo que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo en su artículo 40° dispone que en la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 81° numeral 1.3, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público “Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos”;

Que, asimismo, la referida Ley establece en su artículo 151° que la capital de la República tiene régimen especial de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, el cual otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional; de la misma manera, el artículo 161° numeral 7.2 de la citada ley, dispone que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de transportes y comunicaciones “Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos”;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 establece en su artículo 17° numeral 17.1 literal a que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ordenanza N° 132-MML, Ordenanza Marco del Tránsito en la provincia de Lima, señala en su artículo 14° que la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para impedir, limitar o restringir temporalmente el tránsito o el estacionamiento de vehículos en determinadas vías o áreas públicas, por razones de seguridad, de fuerza mayor o de mantenimiento;

Que, la Ordenanza N° 1680-MML - “Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la provincia de Lima”, tiene por objeto regular el régimen aplicable a la interferencia de vías públicas, zonas reservadas, zonas de seguridad, zonas rígidas y sentido de circulación de tránsito en Lima Metropolitana; en su artículo 7° señala que: “La Gerencia de Transporte Urbano, a través de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito es el órgano competente para autorizar la interferencia de tránsito, de zonas reservadas, zonas rígidas, zonas de seguridad, y del sentido de circulación de tránsito en las vías de la provincia de Lima”;

Que, la Ordenanza N° 812, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1684-MML, establece en su artículo 97-A que son funciones y atribuciones de la Gerencia de Transporte Urbano planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Gerencia conforme a su ámbito de competencia, disponiendo en su artículo 105° numeral 10°, que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito: “Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos”;

Que, la Ordenanza N° 1682-MML- “Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana”, establece en la Novena Disposición Complementaria Transitoria Final que, “La Gerencia de Transporte Urbano determinará los horarios, las zonas rígidas y la red vial por la cual podrán circular los vehículos destinados al servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, de conformidad con las leyes vigentes. Para dicho fin realizará los estudios que correspondan y podrá convocar la participación de otros órganos administrativos o personas jurídicas de la

Municipalidad Metropolitana de Lima y de otras entidades estatales o particulares relacionadas a la materia. Una vez que se cuente con dichas rutas u horarios, procederá a su publicación, difusión y señalización”;

Que, de acuerdo al artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC que “Aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial”, define el concepto de áreas o vías de acceso restringido como “aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica (...)”. Por su parte, al artículo 19° del precitado Reglamento establece que para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro del ámbito de su jurisdicción, tendrá en cuenta, entre otros criterios, el peso de la carga bruta, el tipo de vehículo que circula por la zona, restricciones por características técnicas de la vía, o la defensa nacional y/o seguridad debidamente sustentadas;

Que, con fecha 06 de agosto de 2014, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte emitió el Informe N° 781-2014-MML/GTU-SETT, señalando, entre otros, que considera **conveniente** restringir el transporte de carga mediana y pesada en la Av. Las Torres desde la Av. Ramiro Prialé hasta el Ovalo Huañec (entrada – salida) en el distrito de Lurigancho – Chosica en el horario comprendido entre las 06:00 hrs. a 09:00 hrs., por los siguientes fundamentos:

a) Las Avenidas Las Torres, Cajamarquilla y La Capitana no cuentan con la infraestructura adecuada para la circulación de transporte de carga mediana y pesada por ser de un solo carril por sentido. Así mismo, originan el deterioro de las pistas y congestión vehicular.

b) La mayor cantidad de unidades vehiculares que circulan en el Ovalo Huañec se da en el periodo de 07:00 – 09:00 am.

c) El Marco Legal Decreto de Alcaldía N° 041-2009-MML, establece como vías de “Circulación Restringida” a todas aquellas vías del Sistema Vial Metropolitano no consideradas en los artículos precedentes, quedando restringida la circulación en el horario comprendido entre las 06:00 a 09:00 y 18:00 a 21:00 horas; previa autorización otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Esta restricción no alcanza a los vehículos de transporte de carga ligera que pesen hasta 3.5 toneladas.

Que, con fecha 18 de agosto del 2014, el Área de Señales de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito emite el Informe N° 02-2014-MML/GTU-hvp, señalando la necesidad de implementar la señalización vertical reglamentaria de tránsito R-19 de Prohibido Vehículos Pesados, debiendo ser ubicadas en la Av. Las Torres a la altura del Ovalo Huañec y la Av. Ramiro Prialé, la misma que permitirá una adecuada fiscalización del tránsito respecto a la restricción de carga sobre la vía en mención;

Que, con fecha 18 de agosto del 2014, el Área de Interferencia de Vías de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito emite el Informe N° 170-2014-MML/GTU-wovr, concluyendo que, de acuerdo a la evaluación efectuada y a los informes precitados, es factible restringir la circulación de vehículos de carga sobre la Av. Las Torres (tramo: Ramiro Prialé - Óvalo Huañec) en el distrito de Lurigancho, exceptuando esta restricción a los vehículos de carga ligera y mediana de hasta 3.5 toneladas; por cuanto que, en el marco de los objetivos estratégicos de esta Subgerencia se encuentra mejorar la vialidad en Lima Metropolitana, por lo cual se requiere implementar medidas administrativas adecuadas, necesarias y razonables para alcanzar dicho fin. Para el caso en concreto, se ha detectado un problema específico respecto al horario de circulación de vehículos



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

destinados al transporte de carga, en tanto la estructura de dicha vía no presenta las condiciones físicas operacionales adecuadas para transporte de carga mediana y pesada, considerándose minimizar su impacto con la restricción de circulación de éstos en las horas punta de mayor congestión vehicular.

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 017-2007-MTC - Reglamento de Jerarquización Vial, Ordenanza N° 812-MML – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML y la Ordenanza N° 1680 - Ordenanza que reglamenta la interferencia de vías en Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR LA RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS que presten el servicio de transporte de carga con un peso mayor a las 3.5 toneladas en la Av. Las Torres desde la Av. Ramiro Prialé hasta el Ovalo Huañec, en el distrito de Lurigancho – Chosica, en el horario comprendido entre las 06:00 hrs a las 09:00 hrs.

Artículo Segundo.- Disponer la implementación de la señalización que restrinja la circulación de vehículos de carga en la Av. Las Torres desde la Av. Ramiro Prialé hasta el Ovalo Huañec en el distrito de Lurigancho – Chosica, de acuerdo al Anexo I de la presente resolución.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación en el Portal Web de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y en el portal web institucional de la MML.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica y a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE.

Artículo Sexto.- Encargar a la Policía Nacional del Perú el control del tránsito y la supervisión y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARYBEL VIDAL MATOS
Subgerente
Gerencia de Transporte Urbano
Subgerencia de Ingeniería de Tránsito

1158533-1

Autorizan instalación de paraderos de taxi temporales ubicados en el Circuito de Playas, en el malecón de la Costa Verde

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 15770-2014-MML/GTU-SST

Lima, 4 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 933-2014-MML/GTU-SETT de fecha 29 de agosto de 2014 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, sobre la habilitación temporal de Paraderos de Taxi para las modalidades de Taxi Independiente, Taxi Estación y Taxi Remisse en la Feria Gastronómica MISTURA 2014 ubicada en el malecón de la Costa Verde dentro los distritos de Magdalena del Mar y San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley

N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el artículo 99^o del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, establece que: “Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte: (...) 10. Evaluar y formular propuestas para el diseño de mejoras continuas de la operación de los sistemas de transporte y tránsito urbano de Lima Metropolitana”;

Que, el inciso 10.1.2 del artículo 10° de la Ordenanza N° 1684-MML - Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Taxi en Lima Metropolitana, publicada el 14 de abril del 2013, establece sobre competencias de la Gerencia de Transporte Urbano, que: “(...) i. Autorizar y establecer paraderos del servicio de taxi en Lima Metropolitana, así como sus actos modificatorios (...)”;

Que, asimismo el artículo 50° de la Ordenanza N° 1684-MML, define al paradero del servicio de taxi como aquella zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos habilitados para el servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente podrán esperar pasajeros, sin que el conductor se retire del paradero. Los paraderos de taxi serán considerados zonas rígidas para todos aquellos vehículos que no pertenezcan a la modalidad de taxi independiente;

Que, el artículo 51° del referido cuerpo legal establece que la ubicación y señalización de los paraderos del servicio de taxi en Lima Metropolitana se encuentra a cargo de la Gerencia de Transporte Urbano;

Que, el artículo 55° de la Ordenanza N° 1684-MML, dispone que los paraderos del servicio de taxi están destinados de manera gratuita y exclusiva a los vehículos habilitados para la prestación del servicio de taxi en la modalidad de Taxi Independiente. La GTU podrá establecer el uso de los paraderos a vehículos habilitados en otras modalidades del servicio de taxi, de manera temporal y motivada; en dichos casos el letrado llevará la inscripción “Paradero de Taxi”;

Que, la Ordenanza N° 341-MML en su artículo séptimo establece que: “(...) La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías del Cercado de Lima. (...)”;

Que, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, emitió el Informe N° 933-2014-MML/GTU-SETT de fecha 29 de agosto de 2014, en el cual considera que la realización de la Feria Gastronómica MISTURA 2014, reporta una visita diaria de 20,000 personas aproximadamente y que por su ubicación (Circuito de Playas de la Costa Verde), va a generar una demanda considerable del servicio de taxi (en cualquiera de sus modalidades) para acceder a este evento desde los diferentes puntos de la ciudad; Dentro de las áreas e infraestructura existente en las vías que conforman el Circuito de Playas, se ha verificado la presencia de 02 bahías que pueden ser utilizadas por los vehículos de taxi (en cualquiera de sus modalidades) como Paraderos de Taxi ubicados sobre el Circuito de Playas en el sentido Norte a Sur a unos 300 y 600 metros antes del Acceso Peatonal a la Feria MISTURA 2014; la infraestructura a ser utilizada como paradero de embarque y desembarque podrá albergar un total de 10 casilleros para taxi (de 5.00 m x 2.5 m) y con las dimensiones de 64m de longitud y 13m de ancho los cuales por el diseño de la bahía existente, no perjudicarán la circulación de los 03 carriles existentes; La ubicación de las 02 bahías a ser utilizadas como paraderos de taxi deberán considerar una distribución y difusión respecto de los destinos del servicio, para una mejor utilización y con la finalidad de mitigar las demoras en la circulación que puedan ser provocadas por el congestionamiento sobre los 03 carriles de circulación de la Vía Circuito de Playas, siendo los criterios los que se detallan a continuación: Paradero A (10 Casilleros) solo para aquellos vehículos que se dirijan hacia el Cono Norte y hacia el Callao, y Paradero B (10 Casilleros)

solo para aquellos vehículos que se dirijan hacia el Cono Sur, Cono Este y hacia el Centro de Lima; la implementación de estos 02 paraderos de taxi con carácter temporal se enmarcan dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1684-2013-MML, según lo establece su Artículo 55° y para el uso de las unidades vehiculares en las modalidades de Taxi autorizadas por la GTU;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la Ordenanza N° 1684-MML; la Ordenanza N° 1334-MML y modificatorias; la Ordenanza N° 812-MML; el Informe N° 933-2014-MML/GTU-SETT de fecha 29 de agosto de 2014 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la instalación de dos 02 Paraderos de Taxi Temporales del servicio de taxi (Modalidad de Taxi Independiente, Taxi Estación y Taxi Remisse), ubicados sobre el Circuito de Playas en el sentido Norte a Sur a unos 300 y 600 metros antes del Acceso Peatonal a la Feria MISTURA 2014 en el malecón de la Costa Verde dentro los distritos de Magdalena del Mar y San Miguel;

Artículo 2.- Los paraderos de Taxi autorizados en forma temporal son los siguientes:

- Paradero A (10 Casilleros de 5.00 m x 2.5 m) con las dimensiones de 64m de longitud y 13m de ancho, solo para aquellos vehículos que se dirijan hacia el Cono Norte y hacia el Callao;

- Paradero B (10 Casilleros de 5.00 m x 2.5 m) y con las dimensiones de 64m de longitud y 13m de ancho, solo para aquellos vehículos que se dirijan hacia el Cono Sur, Cono Este y hacia el Centro de Lima;

Artículo 3.- Se recomienda la instalación de la señalización correspondiente y necesaria sobre la vía del Circuito de Playas, los accesos a ser utilizados y los paraderos de taxi temporal de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras -MTC;

Artículo 4.- La vigencia de los Paraderos Temporales será del 05 al 14 de setiembre del 2014, terminando dicho período, la señalización instalada del servicio de taxi debe ser retirada.

Artículo 5.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, los trabajos de señalización horizontal y vertical de los espacios de la vía pública indicados en el artículo 1° y 2° de la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 6.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización de Transporte, la supervisión fiscalización y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano www.gtu.munlima.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIOLETA VALIENTE ESQUIVEL
Subgerente

Modifican diseño de estacionamiento de paradero de taxi ubicado en el distrito de Puente Piedra

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 16838-2014-MML/GTU-SST

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 261602-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, presentado por el señor REINERIO QUIROZ DEZA solicitó la actualización del diseño del Paradero de Taxi Independiente ubicado en la Av. Puente Piedra cuadra 03 con la Calle Dos de Mayo (frontis del Mercado Central de Puente Piedra) en el distrito de Puente Piedra y el Informe N° 030-2014-MML/GTU-SETT de fecha 13 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte: (...) 10. Evaluar y formular propuestas para el diseño de mejoras continuas de la operación de los sistemas de transporte y tránsito urbano de Lima Metropolitana";

Que, el inciso 10.1.2 del artículo 10° de la Ordenanza N° 1684-MML - Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Taxi en Lima Metropolitana, publicada el 14 de abril del 2013, establece sobre competencias de la Gerencia de Transporte Urbano, que: "(...) i. Autorizar y establecer paraderos del servicio de taxi en Lima Metropolitana, así como sus actos modificatorios (...)";

Que, asimismo el artículo 50° de la Ordenanza N° 1684-MML, define al paradero del servicio de taxi como aquella zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos habilitados para el servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente podrán esperar pasajeros, sin que el conductor se retire del paradero. Los paraderos de taxi serán considerados zonas rígidas para todos aquellos vehículos que no pertenezcan a la modalidad de taxi independiente;

Que, adicionalmente el artículo 51° del referido cuerpo legal establece que la ubicación y señalización de los paraderos del servicio de taxi en Lima Metropolitana se encuentra a cargo de la Gerencia de Transporte Urbano;

Que, la Ordenanza N° 341-MML en su artículo séptimo establece que: "(...) La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías del Cercado de Lima. (...)";

Que, la Subgerencia de Regulación del Transporte mediante Resolución N° 7984-2013-MML/GTU-SRT de fecha 17 de octubre de 2013, autorizó la implementación de un paradero del servicio de Taxi (modalidad de Taxi Independiente) ubicado en la Av. Puente Piedra cuadra 03 con la Calle Dos de Mayo (Frontis del Mercado Central de Puente Piedra) en el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Expediente N° 261602-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, el señor REINERIO QUIROZ DEZA, solicitó actualizar el diseño del paradero de Taxi Independiente ubicado la Av. Puente Piedra cuadra 03 con la Calle Dos de Mayo (frontis del Mercado Central de Puente Piedra) en el distrito de Puente Piedra;

Que, conforme al párrafo precedente, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, emitió el Informe

1 Artículo modificado por la Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 1684-MML.

N° 030-2014-MML/GTU-SETT de fecha 13 de enero del 2014, que de acuerdo a la evaluación realizada en función a la normatividad vigente en materia de Servicio de Taxi Metropolitano, la geometría de la vía en estudio, los antecedentes sobre autorización de Paraderos Oficiales de Taxi, la necesidad de una paradero de Taxi en la Av. Puente Piedra sentido N-S con la Calle Dos de Mayo, considerando Actualizar el diseño del Paradero de Taxi (Modalidad Taxi Independiente) ubicado en la Av. Puente Piedra cuadra 03 con la Calle Dos de Mayo (Frontis del Mercado Central de Puente Piedra) en el distrito de Puente Piedra, de estacionamiento en paralelo al de estacionamiento en forma perpendicular a la Av. Puente Piedra cuadra 03 por el siguiente motivo: a) La rehabilitación de la ubicación propuesta permite una mejor operatividad del paradero de taxi independiente y no representa ninguna variación en la transitabilidad de la vía por encontrarse en el área de estacionamiento adyacente a la vereda que permiten el libre flujo del tránsito vehicular;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la Ordenanza N° 1684-MML; la Ordenanza N° 1334-MML y modificatorias; la Ordenanza N° 812-MML; el Informe N° 030-2014-MML/GTU-SETT de fecha 13 de enero de 2014 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el diseño de estacionamiento en paralelo al de estacionamiento en forma perpendicular del Paradero de Taxi (Modalidad Taxi Independiente)

ubicado en la Av. Puente Piedra cuadra 03 con la Calle Dos de Mayo (Frontis del Mercado Central de Puente Piedra) en el distrito de Puente Piedra, el cual fue aprobado mediante Resolución de Subgerencia N° 7984-2013-MML/GTU-SRT de fecha 17 de octubre de 2013.

Artículo 2.- El paradero autorizado será identificado mediante la utilización de 03 casilleros distribuidos en forma perpendicular a la Av. Puente Piedra cuadra 03 y 01 señal vertical de código I-21, implementándose de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras -MTC.

Artículo 3.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, los trabajos de señalización horizontal y vertical de los espacios de la vía pública indicados en el artículo 2° de la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización de Transporte, la supervisión fiscalización y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Artículo 6.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano www.gtu.munlima.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIOLETA VALIENTE ESQUIVEL
Subgerente

- 1 Artículo modificado por la Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 1684-MML.

1158534-1



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO**

 **Editora Perú**

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe